CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

# INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2024-2-5584-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
## LOS OLIVOS-LIMA-LIMA

## "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"

**PERÍODO:15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022**

**TOMO I DE III**

**LIMA – PERÚ**
**OCTUBRE DE 2024**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

01120242558400

0001

# INFORME DE AUDITORÍA Nº 011-2024-2-5584-AC

## "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"

## ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1.1 Origen | 3 |
| | 1.2 Objetivos | 3 |
| | 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance | 3 |
| | 1.4 De la entidad o dependencia | 4 |
| | 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento | 5 |
| | 1.6 Aspectos relevantes | 5 |
| II. | DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 6 |
| III. | OBSERVACIONES | 16 |
| IV. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 55 |
| V. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS | 55 |
| VI. | CONCLUSIONES | 56 |
| VII. | RECOMENDACIONES | 58 |
| VIII. | APÉNDICES | 60 |


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

# "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"

## PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital Municipal Los Olivos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Hospital Municipal Los Olivos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5584-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 074-2024-OCI/5584 de 8 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

### 1.2. Objetivos

**Objetivo General:**

Determinar si la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la unidad productora de servicios de salud (UPSS) del Centro Quirúrgico y Hospitalización del Hospital Municipal Los Olivos (Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO-1) se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable, bases integradas y disposiciones internas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

**Objetivo Específico:**

1. Determinar si los actos preparatorios correspondientes a la Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO-1 se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas.
2. Determinar si el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO-1 se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas.
3. Determinar si la ejecución contractual correspondiente a la Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO-1 se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

**Materia de Control**

Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la unidad productora de servicios de salud (UPSS) del Centro Quirúrgico y Hospitalización del Hospital Municipal Los Olivos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

### Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la elaboración de las especificaciones técnicas por parte del área usuaria y la elaboración de las bases de la Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO-1 "Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización del HMLO", así como el procedimiento de selección, que tenía como finalidad adquirir: (1) una máquina de anestesia, una (1) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica, y un (1) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia

Producto del otorgamiento de la buena pro, se suscribieron dos (02) contratos , conforme el siguiente detalle:

- El Hospital Municipal Los Olivos y la empresa JIREH MEDICAL IMPORT S.A.C. suscribieron el contrato n.° 004-2022-HMLO de 16 de marzo de 2022 por el importe de S/ 65, 000, para la adquisición de un electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia.

- El Hospital Municipal Los Olivos y la empresa DRAEGER PERU S.A.C. suscribieron el contrato n.° 005-2022-HMLO de 24 de marzo de 2022 por el importe de S/ 185, 318.63, para la adquisición de una máquina de anestesia.

### Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo desde el 15 de noviembre de 2021 al 21 de octubre de 2022, en cuyo periodo se realizó el requerimiento y la ejecución contractual.

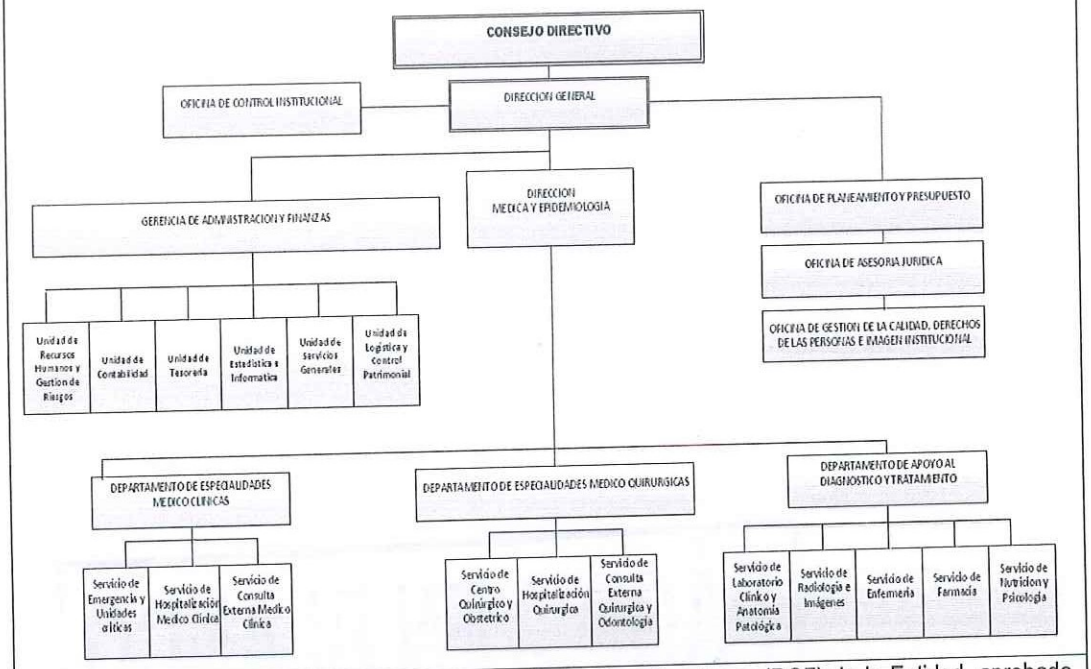
Las unidades orgánicas examinadas son la Unidad de Servicios Generales, Dirección Médica y Epidemiología, y Unidad de Logística y Control Patrimonial. Asimismo, el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría es en el distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

## 1.4. De la entidad o dependencia

El Hospital Municipal Los Olivos es un organismo público descentralizado en el nivel de gobierno local; la finalidad que por norma expresa tiene asignada es la de brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada, realizar investigaciones, y estudios de innovación tecnológica para atender dichos fines, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas; siendo su carácter de interés social humanitario direccionado prioritariamente al poblador olivense y residentes de Lima Norte.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Municipal Los Olivos:

**Imagen n.° 1**
**Estructura orgánica gráfica del Hospital Municipal Los Olivos**




**Fuente:** Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 001-2019-HMLO de 14 de enero de 2019.

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitido por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

### 1.6. Aspectos relevantes

Durante el presente servicio de control, no se identificaron aspectos relevantes que deban considerarse en este rubro.

## 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos del control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

### 2.1. HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS NO CUENTA CON EL CUADRO DE NECESIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL CONTROL SOBRE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA EMITIDOS POR LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS.

Mediante Oficio n.°001-2024-COM-AC-OCI/5584 de 12 de abril de 2024 se requiere el llenado de un cuestionario sobre las funciones y actividades de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, así como el proceso de adquisición de equipos médicos y biomédicos, requerimiento atendido por el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.°615-2024-HMLO/ULCP de 8 de mayo de 2024.

De acuerdo a la información brindada, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, tiene como funciones *"(...) Planificar, programar, ejecutar y controlar los procesos de contratación, adquisición de bienes, y contratación de servicios que requieran las diferentes unidades orgánicas del Hospital Municipal Los Olivos, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas vigentes"*[1]; asimismo, que *"(...) de ser el caso que haya requerimientos para la adquisición de equipos médicos, el Hospital Municipal Los Olivos organizará la Licitación Pública o Adjudicación simplificada de la siguiente manera*[2]*:*

***FASE DEL PROCESO DE CONTRATACIONES***

| | | |
|---|---|---|
| ***FASE DE PLANIFICACION Y ACTOS PREPARATORIOS*** | *(...)* | *(...)* |
| *CUADRO DE NECESIDADES PIA Y POI* | *(...)* | *(...)* |
| *(...)* | *(...)* | *(...)* |

**Fuente:** Informe n.° 615-2024-HMLO/ULCP de 8 de mayo del 2024.

Cabe precisar que el Hospital Municipal Los Olivos cuenta con la Directiva n.°001-2020-HMLO/OPP "Directiva para la elaboración del plan operativo y cuadro de necesidades de las áreas usuarias del HMLO"[3], que establece en su numeral 3 que: *"(...) es de aplicación obligatoria de todas las áreas usuarias del Hospital Municipal Los Olivos"*, asimismo, en el numeral 9.4.11, que *los cuadros de necesidades son presentados ante la Unidad de Logística y Control Patrimonial.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

[1] Respuesta a la pregunta n.°3 del cuestionario.
[2] Respuesta a la pregunta n.°7 del cuestionario.
[3] Aprobado con Resolución Directoral n.° 119-2020/HMLO de 25 de setiembre de 2020.

Ahora bien, de la revisión al Plan Operativo Institucional 2021[4], se observa que en la programación de metas correspondiente a la UPSS CENTRO QUIRURGICO[5] se encuentra prevista la actividad operativa n.° 7 *"Adquisición de equipos biomédicos, instrumental quirúrgico para la atención en quirófanos y área de recuperación, URPA"*, por lo que la adquisición de equipos biomédicos se encuentra dentro de los objetivos y prioridades del plan operativo de la Entidad para el año 2021.

Es así que en reiteradas oportunidades se requirió a la Entidad mediante oficios n.os 017-2024-COM-OCI/5584 de 19 de junio de 2024, 049-2024-COM-OCI/5584 de 16 de julio de 2024, 050-2024-COM-OCI/5584 de 31 de julio de 2024 , 051-2024-COM-OCI/5584 de 13 de agosto de 2024 y 056-2024-COM-OCI/5584 de 3 de setiembre de 2024 la información referida al cuadro de necesidades, conforme el siguiente detalle:

- *Remitir "Consolidado de Cuadro de Necesidades" en el que se programa los requerimientos de bienes y servicios de las áreas usuarias de hospital para su inclusión en Plan Anual de Contrataciones aprobado en 2021, 2022 y 2023*

- *Remisión de "Cuadro de necesidad de bienes y servicios" de 2021, 2022 y 2023 remitidos por Dirección Médica y Epidemiologia, Departamento de Especialidades Medico Quirúrgicas, Servicio de Centro Quirúrgico*

No obstante, la comisión auditora únicamente obtuvo el cuadro de necesidades de bienes y servicios del año 2022, alcanzado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.° 062-2024-HMLO/OPP de 19 de julio de 2024, siendo de resaltar que, mediante Carta n.° 26-2024-HMLO/GAF de 4 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas adjunta el Informe n.° 1231-2024-HMLO/ULCP de 4 de septiembre de 2024, el cual indica que se ha realizado una exhaustiva búsqueda en los documentos que obran en las instalaciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, sin embargo, no se encontró el consolidado del cuadro de necesidades, en el que se programa los requerimientos de bienes y servicios de las áreas usuarias del Hospital Municipal Los Olivos para su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones aprobado en los años 2021, 2022, y 2023.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

*"(...)*
***III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
*(...)*
***3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

[4] Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.°005-2020-HMLO de 31 de diciembre de 2020. Cabe precisar que el POI contiene la programación de actividades operativas importantes de cada área usuaria, orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales.
[5] Página 56 del POI 2021. Contenida en el numeral VIII. PRESENTACIONES DE ACTIVIDADES Y METAS POR CADA OFICINA Y UNIDAD del POI 2021.

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

*(...)*

*NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*

*(...)*

*3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

*El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.*

*Comentarios:*

*01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

*02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. (...)*

*3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

*(...)*

*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

*4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

*Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.*

*(...)*

*NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*(...)*

*4.2. Información y responsabilidad*

*La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados,*

***identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.***

*Comentarios:*

*01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.*

*02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.*
*(...)*

***4.6. Archivo institucional***

***El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.***

*Comentarios:*

*01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.*

*02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."*

La situación descrita podría limitar el control de los actos de administración interna emitidos por la entidad, en el marco de la adquisición de equipos médicos y biomédicos.

La deficiencia de control interno descrita se debe a que el Hospital Municipal Los Olivos no cuenta con una normativa interna que establezca disposiciones para cautelar la trazabilidad e integridad física y/o digital de los documentos que sustentan la contratación de equipos médicos y biomédicos, desde la elaboración del cuadro de necesidades.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

## 2.2. DIRECCIÓN MÉDICA Y EPIDEMIOLOGÍA INTERVIENE EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS, ADICIONALMENTE A LA DEPENDENCIA QUE ASUMIÓ EL ROL DE ÁREA USUARIA, NO EVIDENCIÁNDOSE MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPÓ, SITUACIÓN QUE LIMITA LA POSIBILIDAD DE LA ENTIDAD DE ADVERTIR ERRORES EN LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS EN EL REFERIDO PROCESO.

De la revisión al expediente de contratación, se advierte que la Dirección Médica y Epidemiología interviene en el proceso de adquisición de equipos médicos y biomédicos, adicionalmente a la dependencia que asumió el rol de área usuaria, no evidenciándose mecanismos de supervisión y monitoreo de las actividades en las que participó, conforme el siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

### 1) Sobre las especificaciones técnicas elaboradas

Al respecto, el numeral 8.6 del articulo 8 de la Directiva n.°001-2020-HMLO/OPP "Directiva para la elaboración del plan operativo y cuadro de necesidades de las áreas usuarias del HMLO"[6], establece que: *"El área usuaria debe requerir los bienes y servicios a contratar,* ***siendo responsable de formular las especificaciones técnicas*** *(...)".* (subrayado y resaltado agregado)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

De acuerdo con lo señalado por la referida norma, el área usuaria es la dependencia responsable de formular las especificaciones técnicas, por lo tanto, la Unidad de Servicios Generales asumió el rol de área usuaria debido a que dicha dependencia cumplió con esta función, conforme se detalla en la observación n.° 1.

Luego de formular las especificaciones técnicas, la referida dependencia las remitió a la Dirección Médica y Epidemiología, sin embargo, no señaló de manera expresa las razones de su derivación ni indicó las funciones que debía adoptar esta área respecto a la documentación remitida, sobre todo considerando que la responsabilidad de su formulación recaía en la Unidad de Servicios Generales, quien ostentó el rol de área usuaria. Asimismo, no se identificó las acciones efectuadas por la Dirección Médica y Epidemiología sobre las especificaciones técnicas en tanto que únicamente se limitó a remitirlas al director general, solicitándole que se inicie el trámite del requerimiento de equipos médicos y biomédicos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

### 2) Sobre el contrato suscrito con las empresas que ganaron la buena pro

Se advierte también que la Dirección Médica y Epidemiología visa los contratos suscritos entre la Entidad y las empresas que ganaron la buena pro, sin advertir que los mismos contienen disposiciones que difieren de las establecidas en las bases integradas de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1, en lo referido a la conformidad y recepción, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

[6] Aprobado con Resolución Directoral n.° 119-2020/HMLO de 25 de setiembre de 2020.

| Cuadro n.° 1<br>Diferencias entre las bases integradas y los contratos suscritos | |
|---|---|
| Responsables de la recepción y conformidad según las Bases Integradas | Responsables de la recepción y conformidad según los contratos suscritos |
| ***11. DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCION:***<br>***Área que recepcionará y brindara conformidad***<br>*La conformidad y recepción se sujeta a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado; la recepción la efectúa el Almacén y la conformidad la otorgan el Área Usuaria —y el área técnica de la institución (Supervisor de Mantenimiento), considerando el cumplimiento de lo siguiente:*<br>• *Acta de Conformidad. Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos (Formato A)*<br>*(...)* | ***CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN***<br>*(...) La recepción será otorgada por Almacén del Hospital Municipal Los Olivos, por los responsables del área usuaria y el supervisor de mantenimiento y equipos biomédicos o quien haga sus veces; la conformidad será otorgada por el funcionario responsable o jefe de la Dirección Médica e Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.*<br>***(...)*** |
| ***Fuente:***<br>Bases Integradas de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1,<br>Contrato n.°004-2022-HMLO de 16.03.2022, suscrito entre la Entidad y JIREH MEDICAL IMPORT SAC.<br>Contrato n.°005-2022-HMLO de 24.03.2022, suscrito entre la Entidad y DRAGUER PERU SAC | |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

### 3) Sobre el otorgamiento de la conformidad

De acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, contenidas en las bases integradas del Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización del HMLO", para la conformidad se estableció el formato A "Acta de conformidad, recepción, instalación y prueba operativa", en la cual se debe dejar constancia de haber constatado los siguientes aspectos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

1. Cumplimiento de especificaciones técnicas, según el detalle de las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta del contratista.
2. Integridad física y estado de conservación óptimo del equipo médico
3. Instalación y Prueba Operativa del equipo médico, teniendo en consideración el Protocolo de Pruebas
4. Perfecto estado de funcionamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación.
5. Protocolo de pruebas y resultado de protocolo de pruebas
6. Ficha técnica
7. Programa de mantenimiento preventivo y procedimientos
8. Formato de capacitación área usuaria y área técnica.
9. Entrega de un juego de manuales
10. Certificados: BPA, Registro Sanitario

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Sin embargo, los formatos utilizados por la Entidad para el caso de la máquina de anestesia están denominados como "acta de recepción, instalación y prueba operativa", y "acta de conformidad de bienes", los mismos que no detallan o dejan constancia de haber verificado los aspectos antes mencionados, aunado al hecho de que el "acta de recepción, instalación y prueba operativa" no se encuentra suscrita por el responsable de almacén, situaciones que no fueron advertidas por la Dirección Médica y Epidemiológica, quien finalmente emitió el Informe n.° 2313-2022-HMLO-DM de 28 de

mayo de 2022, mediante el cual da la conformidad de la adquisición de una máquina de anestesia.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

*III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO*

*1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL*
*(...)*
*NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL*
*(...)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

*1.6. Competencia profesional*

***El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.***

*Comentarios:*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

*01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.*

*02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

*03 El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.*

*1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad*

***Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

*Comentarios:*

*01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la*

*responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.*

*02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.*

*03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

*04 El titular o funcionario designado debe establecer los límites para la delegación de autoridad hacia niveles operativos de los procesos y actividades propias de la entidad, en la medida en que ésta favorezca el cumplimiento de sus objetivos.*

*05 Toda delegación incluye la necesidad de autorizar y aprobar, cuando sea necesario, los resultados obtenidos como producto de la autoridad asignada.*

*06 Es necesario considerar que la delegación de autoridad no exime a los funcionarios y servidores públicos de la responsabilidad conferida como consecuencia de dicha delegación. Es decir, la autoridad se delega, en tanto que la responsabilidad se comparte*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

*(...)*

***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

***(...)***

***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

***3.1. Procedimientos de autorización y aprobación***

***La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

*Comentarios:*

*01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITU JEFE DE OCI

*02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos*

***3.2. Segregación de funciones***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

***La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.***

*Comentarios:*

*01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

*02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.*

***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***

***Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

*Comentarios:*

*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

*02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*

La situación expuesta limita la posibilidad de la entidad de advertir errores en los documentos emitidos por el Hospital Municipal Los Olivos en el proceso de adquisición de equipos médicos y biomédicos.

La deficiencia de control interno descrita se debe a que el Hospital Municipal Los Olivos no cuenta con una normativa interna que establezca el rol y responsabilidad que tienen otras unidades orgánicas que, adicionalmente a la dependencia que asume el rol de área usuaria, intervienen en el proceso de adquisición de equipos médicos y biomédicos, asimismo, el deber de revisar de manera selectiva aspectos que - por la naturaleza de sus funciones – están en la capacidad de evaluar.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI

## 3. OBSERVACIONES

### 3.1. SERVIDORES INCLUYERON EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS EXIGENCIAS A LOS POSTORES NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA APLICABLE, LAS CUALES PERMANECIERON EN LAS BASES INTEGRADAS, LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE QUE PARTICIPEN MÁS POSTORES Y QUE LA ENTIDAD CONTRATE EN MEJORES CONDICIONES DE PRECIO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

**Presentación del hecho**

Mediante Informe n.° 3920-2021/HMLO/DM de 18 de noviembre del 2021, la directora médica (e) de la Dirección Médica y Epidemiología, solicita a Gerencia de Administración y Finanzas que remita las especificaciones técnicas de una (1) máquina de anestesia, una (1) mesa electrohidráulica para operaciones quirúrgicas y un (1) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Mediante Memorándum n.° 9046-2021-GAF/HMLO de 18 de noviembre de 2021, la jefa de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la jefa de la Unidad de Servicios Generales, la elaboración de especificaciones técnicas para la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS de Centro Quirúrgico y Hospitalización. En cumplimiento a lo solicitado, mediante Informe n.° 492-2021-HMLO/USG de 15 de diciembre de 2021, la señora Cinthia Silvia Acosta Suarez, jefa de Unidad de Servicios Generales, remite especificaciones técnicas de los referidos equipos[7].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

De la revisión de especificaciones técnicas de equipos médicos y biomédicos, se advierte que Unidad de Servicios Generales, consignó como *documentos de presentación obligatoria en la oferta* para los postores lo siguiente: *"Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)" acredite el cumplimiento de las características del bien requerido"*, sin embargo, no se cumplió con detallar con claridad qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales debían acreditarse con este documento, de acuerdo con lo establecido en las Bases Estándar.

De otro lado, de la revisión de las bases del procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización del HMLO, elaboradas por el comité de selección, se advierte que se incorporó como requisito de presentación obligatoria para los postores, entre otros documentos, los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

(i) *"Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)" acredite el cumplimiento de las características del bien requerido"; (ii) "Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases)"; y, (iii) "Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos".*

[7] Especificaciones técnicas adjuntas al Informe n.°001-2021-HMLO/USG/WFR de 15 de diciembre de.2021, y remitidas a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien, a su vez, las envía mediante Informe n.°894-2021-GAF/HMLO de 15 de diciembre de 2021 a la Dirección Médica y Epidemiológica.

Respecto al requisito (i) *Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)" acredite el cumplimiento de las características del bien requerido"* no se cumplió con detallar con claridad qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales debían acreditarse con este documento, conforme lo establecido en las Bases Estándar; asimismo, en cuanto a los requisitos *(ii) "Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases)"* y *(iii) "Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos*", se advierte que su exigencia como documento para la admisión de la oferta no se encuentra conforme a las Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

En ese sentido, estos documentos no se encuentran de conformidad con las Bases Estándar, siendo excesivo su requerimiento, limitando la posibilidad de que participen más postores y que la entidad contrate en mejores condiciones de precio.

1. **Formulación de las especificaciones técnicas por la Unidad de Servicios Generales para la adquisición de equipos médicos y biomédicos, que incluyó requisitos para la admisión de oferta, incumpliendo las Bases Estándar.**

   1.1. **Sobre el trámite de la formulación de las especificaciones técnicas.**

   Mediante **Carta n.° 049-2021/HMLO/UPSSCQ/LOCJ de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 3)**, el coordinador de la UPSS Central de Esterilización, comunica a la supervisora del Personal No Médico, la necesidad urgente de equipos biomédicos para la UPSS Centro Quirúrgico, según el detalle siguiente:

**Cuadro n.° 2**
**Equipos médicos y biomédicos solicitados para la UPSS Centro Quirúrgico - Dirección Médica y Epidemiología**

| Ítem | Descripción | Unidad de medida | Necesidad |
|---|---|---|---|
| 01 | Máquina de anestesia | Unidad | 01 |
| 02 | Mesa quirúrgica | Unidad | 01 |
| 03 | Equipo de electro bisturí | Unidad | 01 |

**Fuente:** Carta n.° 049-2021/HMLO/UPSSCQ/LOCJ de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)**.
**Elaboración:** Comisión Auditora.

Mediante **Carta n.° 011-2021/HMLO/CGPNM/DDST de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.°4)** la supervisora del Personal No Médico, traslada a la jefa (e) de la Dirección Médica y Epidemiología, la necesidad urgente de los equipos médicos y biomédicos para la UPSS Servicio de Centro Quirúrgico.

Mediante **Informe n.° 3920-2021/HMLO/DM de 18 de noviembre del 2021 (Apéndice n.° 5)**, la directora médica (e) de la Dirección Médica y Epidemiología, solicita a Gerencia de Administración y Finanzas que remita las especificaciones técnicas de los equipos médicos y biomédicos, quien a su vez, traslada dicho documento a la jefa de la Unidad de Servicios Generales, asignándole la función de elaborar las referidas especificaciones técnicas[8], mediante **Memorándum n.°**

[8] **Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos,** aprobado por Resolución de Consejo Directivo n.°001-2019-HMLO de 14 de enero de 2019, y modificado por Resolución de Consejo Directivo n.°002-2020-HMLO de 8 de octubre de 2020.

9046-2021-GAF/HMLO de 18 de noviembre del 2021 (Apéndice n.° 6).

Es así que, mediante **Informe n.° 492-2021-HMLO/USG de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 7)**, la jefa de la Unidad de Servicios Generales remite las especificaciones técnicas de los equipos médicos y biomédicos[9] a la Gerencia de Administración y Finanzas, a su vez, esta gerencia con **Informe n.° 894-2021-GAF/HMLO de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 12)** remite estas especificaciones técnicas a la jefa (e) de Dirección Médica y Epidemiología.

Asimismo, la jefa (e) de Dirección Médica y Epidemiología, mediante **Informe n.° 4431-2021/HMLO/DM de 16 de diciembre de 2021 (Apéndice n.°13)** remite las especificaciones técnicas de los equipos médicos y biomédicos al director general, solicitándole que se inicie el trámite del requerimiento de equipos médicos y biomédicos.

### 1.2. Sobre la dependencia del Hospital Municipal Los Olivos que asumió el rol de Área Usuaria

Mediante **Memorándum n.° 9046-2021-GAF/HMLO de 18 de noviembre del 2021 (Apéndice n.° 6)**, a través del requerimiento efectuado por la Dirección Médica y Epidemiológica, la Gerencia de Administración y Finanzas asigna la función de elaborar especificaciones técnicas de tres (3) equipos médicos y biomédicos —*una (01) máquina de anestesia con sistema de monitoreo, una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica y una (01) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia*— a la señora Cinthia Silva Acosta Suarez, jefa de la Unidad de Servicios Generales.

Al respecto, es pertinente señalar que literal b) de numeral 8.1 de artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria también puede ser aquella dependencia que, dada su especialidad y funciones, canaliza los

---

**Artículo 16°.-** La Gerencia de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus funciones contará con las Unidades Administrativas de: Recursos Humanos, Contabilidad, Logística y control Patrimonial, Tesorería, Servicios Generales, estadística e Informática. Los cuales estarán a cargo de los Jefes de Unidades que de acuerdo al detalle de especialidad tienen las siguientes funciones:
(...)
**Unidad de Servicios Generales**
(...)
e) Otras funciones que le asigne a la Gerencia de Administración y Finanzas o sean de su competencia de acuerdo a normas vigentes.

[9] Elaborado por especialista de equipos médicos y biomédicos contratado por orden de servicios para Unidad de Servicios Generales, según el detalle siguiente:

i) Mediante Informe **n.° 444-2021-HMLO/USG de 23 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 8)**, la jefa de la Unidad de Servicios Generales, requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación de un (1) especialista en equipos biomédicos para que elabore los términos de referencia para la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS de Centro Quirúrgico.
ii) Asimismo, se emite **Orden de Servicio n.° 19/015-0004751 de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 9)** a través de la cual se formalizó la contratación de un (1) especialista en equipos médicos y biomédicos para el área de Unidad de Servicios Generales.
iii) Finalmente, mediante **Informe n.° 001-2021-HMLO/USG/WFR de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 10)**, el especialista en equipos médicos y biomédicos remite a la jefa de la Unidad de Servicios Generales, Sra. Cinthia Silvia Acosta Suarez, las **especificaciones técnicas de tres (3) equipos médicos y biomédicos —una (01) máquina de anestesia con sistema de monitoreo, una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica y una (01) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia— (Apéndice n.° 11),**

requerimientos formulados por otras dependencias, tal como se señala a continuación:

> *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación* ***o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias****, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*
>
> *(subrayado y resaltado agregado)*

En esa misma línea, el OSCE mediante **Opinión n.º 112-2021/DTN de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.°14),** señala en su conclusión que:

> *"La normativa de contrataciones del Estado ha establecido las funciones y competencias que la dependencia de la Entidad ejerce en el marco de un proceso de contratación en el cual se constituye como "área usuaria" de la contratación. Así, se constituye como "área usuaria" aquella dependencia que tiene la necesidad que requiere ser satisfecha* ***o aquella que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debiendo precisarse que, para ambos casos, la dependencia que se constituye como área usuaria asume todas las funciones y responsabilidades previstas por la Ley y el Reglamento****."*
>
> *(subrayado y resaltado agregado)*

En relación al área usuaria, cabe señalar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto –en principio– es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes que le permitirán satisfacer su necesidad. No obstante, también puede constituirse como área usuaria aquella dependencia que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias debido a su especialidad y funciones, siendo en este supuesto, quien asumirá las funciones y responsabilidades de área usuaria.

En ese sentido, considerando que la Unidad de Servicios Generales, es la unidad encargada de elaborar las especificaciones técnicas de los equipos médicos y biomédicos solicitados por Dirección Médica y Epidemiológica, corresponde a la Unidad de Servicios Generales asumir el rol de área usuaria y, por consiguiente, ser responsable de la adecuada formulación de dichas especificaciones técnicas.

### 1.3. Sobre los requisitos exigidos por el Área Usuaria sin observar las Bases Estándar del OSCE

Del apartado *"16 Documento de Presentación Obligatoria en la Oferta"* de las ***Especificaciones Técnicas de los Equipos Médicos y Biomédicos*** **(Apéndice n.° 11),** se observa que se estableció como requisitos de admisión de la oferta, la

documentación siguiente:

| Cuadro n.° 3<br>Especificaciones Técnicas de los Equipos Médicos y Biomédicos | | | |
|---|---|---|---|
| | Máquina de Anestesia con Sistema de Monitoreo | Mesa quirúrgica | Equipo de electro bisturí |
| Documentos de presentación obligatoria | 1) Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento. | | |
| | 2) Certificado de buenas prácticas de almacenamiento (CBPA). | | |
| | 3) Copia Simple del registro sanitario o certificado del registro sanitario de los bienes ofertados. | | |
| | 4) Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple. | | |
| **Fuente:** Especificaciones Técnicas de los Equipos Médicos y Biomédicos **(Apéndice n.° 11).**<br>**Elaboración:** Comisión Auditora. | | | |

Al respecto, cabe señalar que los documentos solicitados como documentos de presentación obligatoria, deben estar conforme a lo establecido en la **Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes**[10]**, *contenida en la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.°30225"*[11] (Apéndice n.°15), *aprobada mediante Resolución n.°013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019*[12].**

Es así que, la referida Base Estándar, en su Capítulo II del Procedimiento de Selección, numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria, apartado 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, señala los requisitos de admisión de la oferta que se detalla a continuación:

*(..)*

[10] En adelante, Bases Estándar.

[11] **DIRECTIVA n.°001-2019-OSCE/CD, "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225", APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN n.° 013-2019-OSCE/PRE DE 29 DE ENERO DE 2019, Y MODIFICATORIAS HASTA LA RESOLUCIÓN n.°D000004-2022-OSCE/PRE DE 07 DE ENERO DE 2022 (Apéndice n.°16)..**

(..)
**I. FINALIDAD**
Orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias
**7.2. CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR**
(…)
Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.
(…)"

[12] Aprobada con la Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones n.° 057-2019-OSCE/PRE, n.° 098-2019-OSCE/PRE, n.° 111-2019-OSCE/PRE, n.° 185-2019-OSCE/PRE, n.° 235-2019-OSCE/PRE, n.° 092-2020-OSCE/PRE, n.° 120-2020-OSCE/PRE, n.° 100-2021-OSCE/PRE, n.° 137-2021-OSCE/PRE, n.° 193-2021-OSCE/PRE y n.° 004-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2022, respectivamente.

*a) Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo N°1).***
*b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
*(...)*
*c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N°2)***
*d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N°3)***

Asimismo, el referido documento establecía la posibilidad de que las entidades soliciten documentos adicionales, para lo cual debían observar las condiciones para ello, y que se aprecian en la **imagen n.° 2.**

**Imagen n.° 2**
**Documentos adicionales que se pueden requerir según las Bases Estándar del OSCE**

**Importante para la Entidad**

*En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:*

*e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES[13]] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].*

***La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida.*** *En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

*Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.*

En la nota "Importante para la Entidad", se indica que la entidad puede requerir documentos adicionales a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, sin embargo, para realizar dicho requerimiento, se debe precisar con claridad qué componente de las especificaciones técnicas serán acreditados con la documentación requerida.

En ese sentido, en las especificaciones técnicas de los tres (3) equipos médicos y biomédicos (*una (01) máquina de anestesia con sistema de monitoreo, una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica y una (01) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia*), reveladas en **Cuadro n.° 3**, se advierte que

[13] Por ejemplo, en el caso de medicamentos aquellas autorizaciones relacionadas al producto, como el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto, el Certificado de Análisis, entre otros.

se solicitó como requisito de presentación obligatoria para los postores, entre otros, el documento: *"Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple*".

Asimismo, en el apartado "16 Documento de Presentación Obligatoria en la Oferta" de las ***Especificaciones Técnicas de los Equipos Médicos y Biomédicos*** **(Apéndice n.° 11)**, se realizó el requerimiento del referido documento, indicando lo siguiente:

**Imagen n.° 3**
**Brochure/Catálogo/Folletería/Manual de Instrucciones de Uso o Inserto exigido por el Área Usuaria en las especificaciones técnicas**

b) BROCHURE/CATALOGO/FOLLETERIA/MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO O INSERTO (ORIGINAL O COPIA SIMPLE)

Demostrar con documentación (BROCHURE/CATALOGO/FOLLETERIA/MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO O INSERTO (ORIGINAL O COPIA SIMPLE) que acredite el cumplimiento de las características del bien requerido.

Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:
En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, deberá presentar copia simple de la traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

**Fuente:** Especificaciones técnicas elaboradas por el Área Usuaria
**Nota:** Dicho requisito fue exigido para los tres (3) equipos médicos y biomédicos (una (01) máquina de anestesia con sistema de monitoreo, una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica y una (01) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia).

Conforme se observa, la entidad requirió el documento *"Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple*", indicando que serviría para: *"que acredite el cumplimiento de las características del bien requerido*", es decir, se estaría señalando que dicho documento debería acreditar la totalidad de las características del bien requerido. No obstante, dicha indicación, incumple lo establecido por las Bases Estándar que establece que, para requerir esta documentación, se debe cumplir con consignar de manera específica las características y/o requisitos funcionales del bien previsto en las especificaciones técnicas, que deberán ser acreditados con el documento solicitado.

En esa misma línea, el OSCE mediante **Pronunciamiento n.° 353-2023/OSCE-DGR de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 17)**, señala en el numeral 3.1. que: *"Aunado a ello, cabe señalar que, en el Considerando 25 de la Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente: "(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad".*

En ese sentido, las especificaciones técnicas de los tres (3) equipos médicos y biomédicos (Máquina de Anestesia con Sistema de Monitoreo, Mesa

Electrohidráulica para Operación Quirúrgica y Electrobisturí Monopolar y Bipolar de Alta Potencia) se elaboraron por el Área Usuaria (Unidad de Servicios Generales), dirigida por la señora Cinthia Silvia Acosta Suarez, jefa de la Unidad de Servicios Generales, sin cumplir con las Bases Estándar, debido a que se requirió como documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de los postores, el documento *"Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)"* sin detallar que características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas con dicho documento.

**2. Elaboración y aprobación de las bases para la adquisición de equipos médicos y biomédicos, que incluyó requisitos para la admisión de oferta, incumpliendo las Bases Estándar.**

**2.1. Sobre el trámite de formulación y aprobación de las bases del procedimiento de selección**

Mediante **Formato n.°04 – Designación del Comité de Selección de 14 de enero de 2021 (Apéndice n.° 18)**, el director general designó a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización"[14] (en adelante, comité de selección), según se detalla en cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 4**
**Miembros del comité de selección para la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1**

| Nombres y apellidos | Dependencia | Cargo |
|---|---|---|
| Giancarlos Alberto Murillo Villanueva | Unidad de Logística y Control Patrimonial | Presidente |
| José Luis Lévano Ponte | Dirección Médica y Epidemiología | Primer Miembro |
| Wilmar Flores Rodríguez | Unidad de Servicios Generales | Segundo Miembro |
| Walter Crisanto Ayvar Velásquez | Unidad de Logística y Control Patrimonial | Suplente Presidente |
| León Oshualdo Casilla Jancco | Dirección Médica y Epidemiología | Suplente Primer Miembro |
| Cinthia Silvia Acosta Suarez | Unidad de Servicios Generales | Suplente Segundo Miembro |

**Fuente:** Formato n.°04 – Designación del Comité de Selección de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
**Elaboración:** Comisión Auditora.

Asimismo, se revela que este comité de selección aprobó el proyecto de bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO, siendo suscrito mediante **Formato n.°06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 21 de enero de 2022[15] (Apéndice n.° 19)** en señal de conformidad. Asimismo, mediante **Formato n.°07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.° 20)** se solicitó y aprobó las **Bases Administrativas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 21)**, en las que se incluye especificaciones técnicas[16], entre otros documentos que la componen.

[14] En adelante Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1.

[15] Acta n.°002-CS-LP-01-2022-HMLO-1 de 21 de enero de 2022, suscrita por los Sres. Giancarlos Alberto Murillo Villanueva, Jose Luis Lévano Ponte, y Wilmar Flores Rodríguez, presidente y miembros titulares del comité de selección.

[16] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF

## 2.2. Sobre los requisitos exigidos por el comité de selección sin observar las Bases Estándar del OSCE

De la revisión del numeral *2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta* de las referidas bases, se advierte que se solicitaron documentos de admisión para la oferta adicionales a los previstos en las Bases Estándar, conforme se verifica en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 5**
**Comparación de documentos para la admisión de la oferta establecidos en las Bases estándar y Bases del proceso de Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO**

| N° | Bases Administrativas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 | Bases Estándar aprobadas por el OSCE |
|---|---|---|
| 1 | Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) | Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) |
| 2 | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. |
| 3 | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) |
| 4 | Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). | Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) |
| 5 | Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento. | |
| 6 | Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA). | |
| 7 | Copia simple del registro sanitario o certificado del registro sanitario de los bienes ofertados. | |
| 8 | Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple). | |
| 9 | Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases) | |
| 10 | Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos. | |
| 11 | Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) | Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) |
| 12 | Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. | Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. |
| 13 | El precio de la oferta. | El precio de la oferta. |

**Fuente:**
- Bases del proceso de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO **(Apéndice n.° 21).**
- Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes **(Apéndice n.° 22)**, aprobadas mediante Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.°30225", aprobada mediante Resolución de Presidencia n.°013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 15)**

Al respecto, se observa del **Cuadro n.° 5** que se requirieron en las **Bases Administrativas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 21)**, seis (06) documentos de admisión de la oferta que no se

---

***Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento***
*48.1. Las bases de la Licitación Pública, (...) contienen:*
*(...)*
*b) Las especificaciones técnicas (...)*

encuentran contemplados expresamente en las Bases Estándar, siendo estos documentos los descritos en los numerales 5), 6), 7), 8), 9) y 10).

Es pertinente señalar que las referidas Bases Estándar posibilitan a la Entidad solicitar requisitos adicionales a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, sin embargo, para realizar dicho requerimiento debe cumplirse con los lineamientos indicados en el apartado "Importante para la Entidad" que se encuentra incorporado en literal e), numeral 2.2.1.1. Documentos para la Admisión de la Oferta, Capítulo II del Procedimiento de Selección, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.° 4**
**Documentos adicionales que se pueden requerir según las Bases Estándar del OSCE**

**Importante para la Entidad**

*En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:*

*e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES[17]] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].*

***La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida.*** *En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

*Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.*

En ese sentido, de la revisión a los requisitos para la admisión de la oferta, establecidos en las **Bases Administrativas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 21)** que fueron incorporados por el Comité de Selección, se verifica que tres (3) documentos, se habrían solicitado sin cumplir con lo indicado en las Bases Estándar, tal como se verifica a continuación:

- ***h) Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple).***

[17] Por ejemplo, en el caso de medicamentos aquellas autorizaciones relacionadas al producto, como el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto, el Certificado de Análisis, entre otros.

Conforme se verifica en el literal h) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta de las **Bases Administrativas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 21)**, el Comité de Selección, solicita como requisito de presentación obligatoria para los postores, el documento "**Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)**", en los siguientes términos:

**Imagen n.° 5**
**Brochure/Catálogo/Folletería/Manual de Instrucciones de Uso o Inserto exigido por el Comité de Selección en las bases administrativas**

> h) *Brochure/catalogo/folleteria/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple), que acredite el cumplimiento de las caracteristicas del bien requerido.*
> *Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:*
> *En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, deberá presentar copia simple de la traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.*

**Fuente:** Bases administrativas de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1

Al respecto, se advierte que el requisito "Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple", serviría para: *"que acredite el cumplimiento de las características del bien requerido*", es decir, se estaría señalando que dicho documento debería acreditar la totalidad de las características del bien requerido. No obstante, dicha indicación, incumple lo establecido por las Bases Estándar que establece que, para requerir esta documentación, se debe cumplir con consignar de manera específica las características y/o requisitos funcionales del bien previsto en las especificaciones técnicas, que deberán ser acreditadas con el documento solicitado.

En ese mismo sentido, el OSCE mediante **Pronunciamiento n.°353-2023/OSCE-DGR de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 17)**, señala en el numeral 3.1. que: *"Aunado a ello, cabe señalar que, en el Considerando 25 de la Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente: "(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad".*

En ese sentido, el documento "*Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)*" exigido por el comité de selección para la admisión de la oferta no se encuentra de acuerdo a las Bases Estándar.

- i) "***Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases)***".

De la revisión de dicho formato, se observa que, a través del mismo, se solicita

información de los bienes materia de adquisición, tales como su denominación, marca, modelo, número de serie, año de fabricación; asimismo, con relación a los componentes del equipo, se requiere la marca, modelo y número de serie.

En ese sentido, se advierte que el comité de selección solicitó el referido documento que no tiene como finalidad acreditar las características y/o requisitos funcionales de los bienes a contratar, además, no ha señalado qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales de los bienes a contratar debían ser acreditados con el referido documento, de acuerdo a lo indicado en las Bases Estándar.

En esa misma línea, el OSCE mediante **Pronunciamiento n.°122-2023/OSCE-DGR de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 23)**, señala en el numeral 3.4. que: *"De lo expuesto, se aprecia que la Entidad estaría exigiendo que la presentación de la hoja de presentación del dispositivo médico ofertado y vigencia (Anexo N° 05) y del equipo en cesión de uso Anexo N° 5 y 5-A, respectivamente, se efectúe para la presentación de ofertas, lo cual resultaría excesivo, toda vez que, dichos anexos no indica la acreditación de alguna especificaciones técnicas, pues, se requiere datos meramente informativos del bien así como del equipo en cesión en uso, según corresponda, que incluso, requiere copiar uno a uno los requerimiento técnico mínimos; por lo que, dichos requisitos deberán ser presentado para la suscripción del contrato."*

En ese sentido, el documento *"Formato de hoja de presentación del producto"* exigido por el comité de selección para la admisión de la oferta no se encuentra de acuerdo a las Bases Estándar.

- **j) *Declaración* jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos.**

Al respecto, se debe señalar que la etapa de admisión de la oferta no es la fase oportuna para solicitar el referido documento, considerando que con el mismo se busca garantizar que el bien sea entregado conforme a lo solicitado. En ese sentido, no debería ser requerido a todos los postores sino únicamente al ganador de la buena pro para la suscripción del contrato.

En esa misma línea, el OSCE mediante **Pronunciamiento n.°122-2023/OSCE-DGR de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 23)**, señala en el numeral 3.4. que: *"De otro lado, se aprecia que la Entidad exigiría que los postores presenten una "Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos – Anexo N° 08", lo cual no se encontraría acorde a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar, ni resultaría razonable requerir dicho documento puesto que, aún no habría certeza de que el postor ganará la buena pro."*

En ese sentido, el documento *"Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos"* exigido por el comité de selección para

la admisión de la oferta no se encuentra de acuerdo a las Bases Estándar.

En consecuencia, las **Bases Administrativas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 21)**, se elaboraron por el comité de selección (conformado por los Sres. Giancarlos Alberto Murillo Villanueva, Jose Luis Lévano Ponte, y Wilmar Flores Rodríguez, presidente y miembros titulares del comité de selección, respectivamente) incorporando requisitos excesivos como los documentos denominados "Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)", "Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases)" y "Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos" en tanto que fueron incluidos sin cumplir con las Bases Estándar.

3. **Etapa de procedimiento de selección**

Cabe precisar que la información contenida en las especificaciones técnicas y en las bases del procedimiento de selección, en lo referido a los requisitos exigidos sin observar las Bases Estándar del OSCE permanecieron en las **Bases Integradas de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización del HMLO" (Apéndice n.° 24)**, y sobre la cual se ejecutaron las actividades de admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los postores.

De otro lado, de la revisión del **Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 07 de marzo de 2022 (Apéndice n.°25)**, suscrita por los miembros del comité de selección, se verifica que para el Ítem n.°1 "Adquisición de Maquina de Anestesia", se presentaron dos (2) postores, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 6**
**Adquisición de Maquina de Anestesia**

| N° | Postores | Forma de presentación | Monto Ofertado |
|---|---|---|---|
| 1 | Soluciones Médicas y Servicios E.I.R.L. | Electrónico | S/ 127,000.00 |
| 2 | Draeger Perú S.A.C. | Electrónico | S/ 185,318.63 |

**Fuente:** Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas **(Apéndice n.° 25)**, Oferta Económica de la Empresa Soluciones Médicas y Servicios E.I.R.L. **(Apéndice n.° 26)** y Oferta Económica de la Empresa Soluciones Médicas y Servicios E.I.R.L. **(Apéndice n.° 27).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora.
**Nota:** Se adjunta las ofertas presentadas de manera electrónica por ambos postores **(Apéndices n.° 28 y 29).**

Asimismo, en el apartado "A. Admisión de las Ofertas" del referido documento, se verifica que el comité de selección decidió no admitir la oferta presentada por la empresa Soluciones Médicas y Servicios E.I.R.L. en base a la revisión del documento "*Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)*", indicando lo siguiente:

> ***"Los motivos para la NO ADMISIÓN de la oferta de la empresa SOLUCIONES MEDICAS SERVICIOS E.I.R.L., se sustenta en el hecho que, en base a la revisión y evaluación del brochure, catálogo, datasheet y manual de***

***instrucciones, no cumple con lo requerido por el área usuaria.***
*Toda vez que estos documentos deberían acreditan el cumplimiento de las características técnicas de la máquina de anestesia.*
*Los incumplimientos a las características técnicas son los siguientes:*
*En el ítem E01, el postor solo indica la cantidad de arritmias que puede mostrar el monitor, pero no demuestra que toma como referencia 4 derivaciones simultáneas."*
*(subrayado y resaltado agregado)*

Respecto al documento "*Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple*" solicitado en las **Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.°24)**, se verifica que dicho requerimiento se realizó, indicando que serviría para: *"que acredite el cumplimiento de las características del bien requerido"*, conforme se verifica a continuación:

**Imagen n.° 6**
**Brochure/Catálogo/Folletería/Manual de Instrucciones de Uso o Inserto exigido por el Comité de Selección en las bases integradas**

*h) Brochure/catalogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple), que acredite el cumplimiento de las características del bien requerido.*
*Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:*
*En caso que un documento técnico se presente en idioma distinto al español, deberá presentar copia simple de la traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.*

**Fuente:** Bases integradas de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1

Al respecto, como se ha señalado, solicitar el documento "Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple", indicando que serviría para acreditar el cumplimiento de las características del bien requerido, incumple las Bases Estándar que establece que para requerir este documento se debe consignar de manera específica las características y/o requisitos funcionales del bien previstos en las especificaciones técnicas que se deberá acreditar con el documento solicitado.

En consecuencia, al descalificar a la empresa Soluciones Médicas y Servicios E.I.R.L. en base al documento "*Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple*" -que resultó ser un requisito excesivo- ocasionó la descalificación de la oferta más ventajosa en términos económicos en tanto que dicha empresa ofertaba el monto de S/ 127,000.00 **(Apéndice n.°26)**, mientras que la empresa ganadora de la buena pro (Draeger Perú S.A.C.) ofertaba el monto de S/ 185,318.13 **(Apéndice n.°27)**.

Los hechos antes mencionados contravienen lo dispuesto en las siguientes normas legales:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

- Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y publicado el 25 de enero de 2019.

*"TÍTULO PRELIMINAR*

*(...)*

***Artículo IV Principios del procedimiento administrativo***

*(...)*

***1.1. Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

*(...)*

***1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.-*** *La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*

*(...)*

- Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

*" (...)*

*TÍTULO I*

*DISPOSICIONES PRELIMINARES*

*CAPÍTULO I*

*DISPOSICIONES GENERALES*

***"Artículo 2. - Principios que rigen las contrataciones***

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

***a) Libertad de concurrencia.*** *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

*(...)*

***c) Transparencia.*** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo*

*condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
*(...)*
***e) Competencia.*** *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
*(...)*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

***CAPÍTULO II***
***AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN***
***(...)***
***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***

*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

*a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*
*(...)*
*b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*
*(...)*
***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
*(...)*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

***TÍTULO II***

***PROCESO DE CONTRATACIÓN***
***(...)***

## CAPÍTULO II

## ACTUACIONES PREPARATORIAS

### Artículo 16. Requerimiento

*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*
*(...)"*

- **Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

*"(...)*
***TÍTULO IV***

***ACTUACIONES PREPARATORIAS***

***CAPÍTULO I***

***REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN***
*(...)*
***Artículo 29. Requerimiento***
*(...)*
***29.3.*** *Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.*
*(...)*
***29.8.*** *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

*(...)"*

*CAPÍTULO III*

*DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*

*Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección*

*(...)*

*47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado".*

*(...)"*

- **Directiva n.°001-2019-OSCE/CD, "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección - Ley 30225", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, y modificada mediante Resolución n.°004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero de 2022.**

*I. FINALIDAD*

*Orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias*

*(...)*

*VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS*

*(...)*

*7.2. CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR*

*(...)*

*Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.*

*(...)"*

- **Bases Estándar de licitación pública para la contratación de bienes, aprobada por Resolución de Presidencia n.°004-2022-OSCE/PRE de 10 de enero de 2022.**

*"(...)*

*SECCIÓN ESPECÍFICA*

*(...)*

*CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*

*(...)*

*2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS*

*(...)*

### 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

*a) Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo N° 1).***
*b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
*c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
*d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***

**Importante para la Entidad**

*En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:*

*e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES[18]] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].*

***La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida.*** *En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

*Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.*

Los hechos descritos ocasionaron que se incluyan requisitos en las bases integradas para la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS de Centro Quirúrgico y Hospitalización que no se encontraban contemplados en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE; limitando la posibilidad de que participen más postores y que la entidad contrate en mejores condiciones de precio.

Causado por el accionar del funcionario responsable del área usuaria y los miembros del Comité de Selección, quienes incorporaron dichas exigencias adicionales, sin considerar lo establecido en la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.°30225", así como las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, aprobadas mediante Resolución de Presidencia n.°013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019", modificada mediante Resolución n.°004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero de 2022.

[18] Por ejemplo, en el caso de medicamentos aquellas autorizaciones relacionadas al producto, como el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto, el Certificado de Análisis, entre otros.

3.2. COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE OFRECIÓ COMO PERSONAL CLAVE A UN PROFESIONAL QUE NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO Y UN BIEN CUYO COMPONENTE NO CONTABA CON REGISTRO SANITARIO; GENERANDO EL RIESGO POTENCIAL DE USO INADECUADO DEL BIEN POR FALTA DE PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASI COMO QUE SE UTILICE UN EQUIPO CON UN COMPONENTE CUYA SEGURIDAD, EFICACIA Y CALIDAD NO ESTABAN GARANTIZADAS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

**Presentación del hecho**

Mediante las Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1, para el item n.° 3 denominado "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia", se solicitó como requisito de admisión de la oferta, entre otros, el documento "Copia simple del registro sanitario o certificado del registro sanitario de los bienes ofertados (Excepto en los equipos que están dentro de la relación de productos que a la fecha no están sujeto a otorgamiento de registro sanitario)"; asimismo, se solicitó como requisito de calificación de la oferta, entre otros, que el personal clave cuente con tres (3) años de experiencia en la condición de titulado y colegiado en la profesión de ingeniero electrónico y/o biomédico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Es así como, el comité de selección (conformado por los Sres. Giancarlos Alberto Murillo Villanueva, Jose Luis Lévano Ponte, y Wilmar Flores Rodríguez, presidente y miembros titulares del comité de selección, respectivamente), admitió, evaluó y calificó la oferta de la empresa Jireh Medical Import S.A.C., a quien otorgó finalmente la buena pro por el monto de S/ 65 000.

Sin embargo, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) indicó que las resoluciones presentadas por la empresa Jireh Medical Import S.A.C acreditan la comercialización del equipo "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia" y accesorios, con excepción de uno de los componentes requeridos por el Hospital Municipal Los Olivos, denominado "lápiz monopolar reusable", señalando que este accesorio debe contar con registro sanitario para su comercialización. Aunado a esto, de la revisión de los documentos contenidos en la oferta de la referida empresa, correspondientes a los señores Cesar Angelo Coasaca Arcega y Luis Manuel Soto, propuestos como personal clave, se verificó que estos no cumplieron con los tres (3) años de experiencia en la condición de titulado y colegiado en la profesión de ingeniero electrónico y/o biomédico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

Por lo que se advierte que el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Jireh Medical Import S.A.C., incumpliendo su deber de observar los requisitos de admisión y calificación de la oferta establecidos en las Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Los hechos descritos se exponen a continuación:

1. **ACTOS PREPARATORIOS RELACIONADOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA N.°01-2022-HMLO-1.**

Mediante **Carta n.° 049-2021/HMLO/UPSSCQ/LOCJ de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 3)**, el coordinador de la UPSS Central de Esterilización, comunica a la supervisora del Personal No Médico, la necesidad urgente de equipos biomédicos para la UPSS Centro Quirúrgico, según el detalle siguiente:

**Cuadro n.° 7**
**Equipos médicos y biomédicos solicitados para la UPSS Centro Quirúrgico - Dirección Médica y Epidemiología**

| Ítem | Descripción | Unidad de medida | Necesidad |
|---|---|---|---|
| 01 | Máquina de anestesia | Unidad | 01 |
| 02 | Mesa quirúrgica | Unidad | 01 |
| 03 | Equipo de electro bisturí | Unidad | 01 |

**Fuente:** Carta n.° 049-2021/HMLO/UPSSCQ/LOCJ de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 3).**
**Elaboración:** Comisión Auditora.

Mediante **Carta n.° 011-2021/HMLO/CGPNM/DDST de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 4)** la supervisora del Personal No Médico, traslada a la jefa (e) de la Dirección Médica y Epidemiología, la necesidad urgente de los equipos médicos y biomédicos para la UPSS Servicio de Centro Quirúrgico.

Mediante **Informe n.° 3920-2021/HMLO/DM de 18 de noviembre del 2021 (Apéndice n.° 5)**, la directora médica (e) de la Dirección Médica y Epidemiología, solicita a Gerencia de Administración y Finanzas que remita las especificaciones técnicas de los equipos médicos y biomédicos, quien a su vez, traslada dicho documento a la jefa de la Unidad de Servicios Generales, asignándole la función de elaborar las referidas especificaciones técnicas[19], mediante **Memorándum n.° 9046-2021-GAF/HMLO de 18 de noviembre del 2021 (Apéndice n.° 6).**

Es así que, mediante **Informe n.° 492-2021-HMLO/USG de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 7)**, la jefa de la Unidad de Servicios Generales remite las especificaciones técnicas de los equipos médicos y biomédicos[20] a la Gerencia de

[19] **Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos,** aprobado por Resolución de Consejo Directivo n.°001-2019-HMLO de 14 de enero de 2019, y modificado por Resolución de Consejo Directivo n.°002-2020-HMLO de 8 de octubre de 2020.

**Artículo 16°.-** La Gerencia de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus funciones contará con las Unidades Administrativas de: Recursos Humanos, Contabilidad, Logística y control Patrimonial, Tesorería, Servicios Generales, estadística e Informática. Los cuales estarán a cargo de los Jefes de Unidades que de acuerdo al detalle de especialidad tienen las siguientes funciones:
(...)
Unidad de Servicios Generales
(...)
e) Otras funciones que le asigne a la Gerencia de Administración y Finanzas o sean de su competencia de acuerdo a normas vigentes.

[20] Elaborado por especialista de equipos médicos y biomédicos contratado por orden de servicios para Unidad de Servicios Generales, según el detalle siguiente:

iv) Mediante Informe **n.° 444-2021-HMLO/USG de 23 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 8)**, la jefa de la Unidad de Servicios Generales, requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación de un (1) especialista en equipos biomédicos para que elabore los términos de referencia para la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS de Centro Quirúrgico.
v) Asimismo, se emite **Orden de Servicio n.° 19/015-0004751 de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 9)** a través de la cual se formalizó la contratación de un (1) especialista en equipos médicos y biomédicos para el área de Unidad de Servicios Generales.
vi) Finalmente, mediante **Informe n.° 001-2021-HMLO/USG/WFR de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 10)**, el especialista en equipos médicos y biomédicos remite a la jefa de la Unidad de Servicios Generales, Sra. Cinthia Silvia Acosta Suarez, las **especificaciones técnicas de tres (3) equipos médicos y biomédicos —una (01) máquina de anestesia con sistema de monitoreo, una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica y una (01) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia— (Apéndice n.° 11),**

Administración y Finanzas, a su vez, esta gerencia con **Informe n.º 894-2021-GAF/HMLO de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 12)** remite estas especificaciones técnicas a la jefa (e) de Dirección Médica y Epidemiología.

Asimismo, la jefa (e) de Dirección Médica y Epidemiología, mediante **Informe n.º 4431-2021/HMLO/DM de 16 de diciembre de 2021 (Apéndice n.°13)** remite las especificaciones técnicas de los equipos médicos y biomédicos al director general, solicitándole que se inicie el trámite del requerimiento de equipos médicos y biomédicos.

Mediante **Formato n.° 04 – Designación del Comité de Selección de 14 de enero de 2021 (Apéndice n.° 18)**, el director general designó a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización"[21] (en adelante, comité de selección), según se detalla en cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 8**
**Miembros del comité de selección para la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1**

| Nombres y apellidos | Dependencia | Cargo |
|---|---|---|
| Giancarlos Alberto Murillo Villanueva | Unidad de Logística y Control Patrimonial | Presidente |
| José Luis Lévano Ponte | Dirección Médica y Epidemiología | Primer Miembro |
| Wilmar Flores Rodríguez | Unidad de Servicios Generales | Segundo Miembro |
| Walter Crisanto Ayvar Velásquez | Unidad de Logística y Control Patrimonial | Suplente Presidente |
| León Oshualdo Casilla Jancco | Dirección Médica y Epidemiología | Suplente Primer Miembro |
| Cinthia Silvia Acosta Suarez | Unidad de Servicios Generales | Suplente Segundo Miembro |

**Fuente:** Formato n.°04 – Designación del Comité de Selección de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
**Elaboración:** Comisión Auditora.

Asimismo, se revela que este comité de selección aprobó el proyecto de bases del procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO, siendo suscrito mediante **Formato n.°06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 21 de enero de 2022[22] (Apéndice n.° 19)** en señal de conformidad. Asimismo, mediante **Formato n.°07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.° 20)** se solicitó y aprobó las **Bases Administrativas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 21)**, en las que se incluye especificaciones técnicas[23], entre otros documentos que la componen.

## 2. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Producto de las consultas y observaciones se aprobaron las **Bases Integradas de**

[21] En adelante Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1.

[22] Acta n.°002-CS-LP-01-2022-HMLO-1 de 21 de enero de 2022, suscrita por los Sres. Giancarlos Alberto Murillo Villanueva, Jose Luis Lévano Ponte, y Wilmar Flores Rodríguez, presidente y miembros titulares del comité de selección.

[23] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF

***Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento***
*48.1. Las bases de la Licitación Pública, (...) contienen:*
*(...)*
*b) Las especificaciones técnicas (...)*

**Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24)**, para la adquisición de tres (03) equipos biomédicos[24], siendo que -para el ítem n.° 3 denominado "electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia"- el comité de selección (conformado por los Sres. Giancarlos Alberto Murillo Villanueva, Jose Luis Lévano Ponte, y Wilmar Flores Rodríguez, presidente y miembros titulares del comité de selección, respectivamente) otorgó la buena pro a la empresa Jireh Medical Import S.A.C, sin embargo, esta no habría acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisión y calificación de la oferta, conforme se detalla en los numerales 2.1 y .2.2.

## 2.1. ADMISIÓN DE LA OFERTA A PESAR DE QUE EL EQUIPO DE ELECTROBISTURÍ MONOPOLAR Y BIPOLAR ALTA POTENCIA CUENTA CON UN COMPONENTE QUE CARECE DE REGISTRO SANITARIO.

De la revisión de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta solicitados en las **Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24)** que se encuentran incorporados en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, Capítulo II del procedimiento de selección, se observa que en el literal g) se requirió el documento *"Copia simple del registro sanitario o certificado del registro sanitario de los bienes ofertados (Excepto en los equipos que están dentro de la relación de productos que a la fecha no están sujeto a otorgamiento de registro sanitario)"*. Asimismo, se observa que para el Ítem n.° 3 "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia", se solicitó como requerimiento técnico mínimo los accesorios e instrumentales reusables siguientes:

**Cuadro n.° 9**
**Accesorios e Instrumentales Reusables**

| n.° | Denominación |
|---|---|
| 1 | Una (01) placa adulto reusable con cable de conexión. |
| 2 | Un (01) pedal monopolar / bipolar. |
| 3 | Un (01) coche para transporte original. |
| 4 | Un (01) lápiz monopolar reusable con cable. |
| 5 | Cinco (05) electrodos monopolares reusable tipo espátula. |
| 6 | Un (01) cable monopolar reusable. |

**Fuente:** Bases Integradas del Proceso de Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización" **(Apéndice n.° 24).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Al respecto, la empresa Jireh Medical Import S.A.C. para cumplir con el referido requisito respecto al Ítem n.° 3 "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia", presentó las resoluciones directorales que se detallan en el cuadro siguiente:

[24] Una (01) máquina de anestesia con sistema de monitoreo, una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica y una (01) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia.

**Cuadro n.° 10**
**Registro sanitario o certificado del registro sanitario presentado por la empresa Jireh Medical Import S.A.C.**

| n.° | Resolución Directoral | Autorización |
|---|---|---|
| 1 | 3897-2016/DIGEMID/DDMP/UFDM de 28 de noviembre de 2016 | Inscripción en el registro sanitario del dispositivo médico de la clase III, bajo el nombre "UNIDAD ELECTROQUIRURGICA" con registro sanitario N° DB3394E. |
| 2 | 5382-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 27 de octubre de 2017 | Cambio del registro sanitario en lo referente a la inclusión de nuevos accesorios del equipo biomédico "UNIDAD ELECTROQUIRURGICA" con registro sanitario N° DB3394E. |
| 3 | 2652-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 09 de junio de 2017 | Inscripción en el registro sanitario del dispositivo médico de la clase III, bajo el nombre "ELECTRODOS MONOPOLARES DE CIRÚGÍA DE ALTA FRECUENCIA" con registro sanitario N° DM12754E. |
| 4 | 1929-2018/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 19 de marzo de 2018 | Cambio del registro sanitario en lo referente a la inclusión de nuevos códigos y accesorios del dispositivo médico "ELECTRODOS MONOPOLARES DE CIRÚGÍA DE ALTA FRECUENCIA" con registro sanitario N° DM12754E. |
| 5 | 3408-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 24 de julio de 2017 | Inscripción en el registro sanitario del dispositivo médico de la clase II, bajo el nombre "SHINMED ELECTROSURGICAL CUTTING AND COAGULATION DEVICE AND ACCESORIES" con registro sanitario N° DM12925E. |
| 6 | 4001-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 28 de agosto de 2017 | Transferencia de registro sanitario de dispositivo médico por fabricante y país de: Droguería Greyack medical S.A.C. a Drogueria Anjack Medica S.A.C., bajo el nombre "SHINMED ELECTROSURGICAL CUTTING AND COAGULATION DEVICE AND ACCESORIES" con registro sanitario N° DM12925E. |

**Fuente:** Resolución Directoral n.° 3897-2016/DIGEMID/DDMP/UFDM de 28 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 30),** Resolución Directoral n.° 5382-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 27 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 31),** Resolución Directoral n.° 2652-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 09 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 32),** Resolución Directoral n.° 1929-2018/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 33),** Resolución Directoral n.° 3408-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 24 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 34)** y Resolución Directoral n.° 4001-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 28 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 35).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora.
Nota: Se adjunta la oferta de la empresa Jireh Medical Import S.A.C **(Apéndice n.° 36)**

Es así que, mediante **Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 25),** el comité de selección determinó que la empresa Jireh Medical Import S.A.C. cumplió con presentar el documento "Copia simple del registro sanitario o certificado del registro sanitario de los bienes ofertados", por lo que declaró su oferta como "admitida".

No obstante, con la finalidad de verificar si las resoluciones directorales presentadas por la empresa Jireh Medical Import S.A.C. que se indican en el **Cuadro n.° 10,** cumplen con autorizar la comercialización del equipo y accesorios del Ítem n.° 3 "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia", la comisión auditora realizó requerimientos de información a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (en adelante, DIGEMID), quien brindó respuesta a estos, conforme el siguiente detalle:

- Mediante **Oficio n.°077-2024-OCI/5584 de 09 de abril de 2024 (Apéndice n.° 37),** se requirió que informe si los registros sanitarios otorgados mediante Resolución Directoral n.° 3897-2016/DIGEMID/DDMP/UFDM, Resolución Directoral n.° 5387-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA[25], Resolución

[25] Cabe señalar en el Oficio n.° 077-2024-OCI/5584 por error material se consignó Resolución Directoral n.° 5387-

Directoral n.° 2652-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA y Resolución Directoral n.° 1929-2018/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA, autorizan la comercialización del equipo y accesorios del producto denominado "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia", y en caso corresponda, que indique los componentes y/o accesorios cuya comercialización no habrían sido autorizados mediante dichas resoluciones.

Mediante **Oficio n.°611-2024-DIGEMID-DG-EA/MINSA de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.° 38)**, se adjunta **Nota informativa n.° 131-2024-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.° 39)** a través de la cual la directora ejecutiva de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la DIGEMID remite su respuesta indicando que los registros sanitarios otorgados mediante las resoluciones directorales remitidas, autorizan la comercialización del equipo y accesorios del producto denominado "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia", a excepción del "Lápiz Monopolar Reusable con Cable".

- Mediante **oficio n.°093-2024-OCI/5584 de 02 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 40)**, se requirió que informe lo siguiente: (i) si mediante Resolución Directoral n.° 3408-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 24 de julio de 2017 y Resolución Directoral n.° 4001-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 28 de agosto de 2017, se autoriza la comercialización del producto/accesorio denominado "Lápiz Monopolar Reusable con Cable" y (ii) si las referidas resoluciones pueden ser utilizadas por la empresa Jireh Medical Import S.A.C, a efectos de comercializar dicho producto a pesar que dichas resoluciones no se encuentren emitidas a su nombre.

  Mediante **Oficio n.° 685-2024-DIGEMID-DG-EA/MINSA de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 41)**, se adjunta **Nota informativa n.°160-2024-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 10 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 42)** a través de la cual la directora ejecutiva de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la DIGEMID remite su respuesta indicando lo siguiente: (i) la Resolución Directoral n.° 3408- 2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA y Resolución Directoral n.° 4001-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA no autoriza la comercialización del producto/accesorio denominado "Lápiz Monopolar Reusable con Cable" y (ii) la empresa Jireh Medical Import S.A.C podría comercializar cualquier producto a pesar que las resoluciones que autorizan un registro sanitario no se encuentran emitidas a su nombre.

- Mediante **Oficio n.°099-2024-OCI/5584 de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 43)**, se requirió que informe si el producto/accesorio/componente "Lápiz Monopolar Reusable con Cable" necesita contar con registro sanitario para su comercialización.

2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA, cuando debía indicarse Resolución Directoral n.° 5382-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA. No obstante, conforme se verifica de la respuesta de la DIGEMID remitida mediante Nota Informativa n.° 131-2024-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA, su pronunciamiento se basó en las resoluciones directorales remitidas por este OCI, siendo la remitida la Resolución Directoral n.° 5382-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA, documento que también fue indicado en el Oficio n.° 077-2024-OCI/5584.

Mediante **Oficio n.°745-2024-DIGEMID-DG-EA/MINSA de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 44)**, se adjunta **Nota informativa n.° 164-2024-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 45)** a través de la cual la directora ejecutiva de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la DIGEMID remite su respuesta indicando que el producto: "Lápiz Monopolar Reusable con Cable" se encuentra sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario emitido por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de esta institución.

Al respecto, de conformidad con las respuestas de la DIGEMID, el producto/accesorio/componente "Lápiz Monopolar Reusable con Cable" del producto "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia" necesita contar con registro sanitario para su comercialización, sin embargo, las resoluciones directorales presentadas por la empresa Jireh Medical Import S.A.C. que se encuentran detalladas en el **Cuadro n.° 10** no cumplen con autorizar la comercialización del producto/accesorio/componente "Lápiz Monopolar Reusable con Cable".

En consecuencia, de la revisión del **Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 25),** se advierte que el comité de selección determinó que la empresa Jireh Medical Import S.A.C. cumplió con presentar el documento "Copia simple del registro sanitario o certificado del registro sanitario de los bienes ofertados" a pesar que la referida empresa no presentó el registro sanitario del producto/accesorio/componente "Lápiz Monopolar Reusable con Cable" perteneciente al producto "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia", por lo que el comité de selección no cumplió con observar los requisitos de admisión de la oferta establecidos en las **Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24)**.

Cabe precisar que, conforme establece el artículo 5 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios[26], la obtención del registro sanitario de un medicamento faculta a su titular para la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, dispensación, expendio o uso de los mismos, en las condiciones que establece la normatividad vigente, asimismo, todo producto autorizado debe reunir las condiciones de calidad, eficacia y seguridad[27].

## 2.2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LA EMPRESA QUE OBTUVO LA BUENA PRO, SIN OBSERVAR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA REQUERIDO PARA EL PERSONAL CLAVE

De la revisión de los requisitos de calificación de la oferta incorporados en el numeral 3.2. Requisitos de Calificación de las **Bases Integradas de Procedimiento de**

[26] Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
[27] De lo cual se desprende que un dispositivo o producto que no cuenta con registro sanitario no ha acreditado ante la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) su calidad, eficacia y seguridad, aunado al hecho de que su comercialización no se encuentra autorizada.

Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24), se observa que se solicitó respecto a la Experiencia del Personal Clave, lo siguiente:

**Cuadro n.° 11**
**Experiencia del Personal Clave**

| | |
|---|---|
| C | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| C.1 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | Requisitos:<br>**Tres (3) años acreditados en trabajos como ingeniero electrónico y/o biomédico (Titulado y colegiado) como especialista en instalación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y médicos.**<br><br>Acreditación:<br>**La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.** |
| | **Importante**<br>• El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.<br>• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.<br>• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.<br>• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. |

**Fuente:** Bases Integradas del Proceso de Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización" **(Apéndice n.° 24).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Al respecto, se advierte que en las **Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24)**, se requiere que el personal clave cuente con tres (3) años de experiencia en la condición de titulado y colegiado en la profesión de ingeniero electrónico y/o biomédico. Asimismo, indica que, para acreditar el referido requisito, se puede presentar los documentos siguientes: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Sobre el particular, mediante documento **Declaración Jurada del Personal Profesional de 28 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 46)**, la empresa Jireh Medical Import S.A.C. presentó como personal clave para el uso, mantenimiento y reparación de equipos biomédicos, correspondiente al Ítem n.°3 "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia" a las personas siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

| Cuadro n.° 12<br>Personal Clave | | |
|---|---|---|
| N° | Nombres y Apellidos | Especialidad |
| 1 | Cesar Angelo Coasaca Arcega | Ingeniero Electrónico |
| 2 | Luis Manuel Soto Lorenzo | Ingeniero Mecatrónico - Egresado |

**Fuente:** Declaración Jurada del Personal Profesional de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 46)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Es así que, mediante **Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 25),** el comité de selección determinó que la empresa Jireh Medical Import S.A.C. cumplió con acreditar el requisito de calificación, referido a la experiencia del personal clave "*Tres (3) años acreditados en trabajos como ingeniero electrónico y/o biomédico (Titulado y colegiado) como especialista en instalación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y médicos*", por lo que declaró su oferta como "calificado".

Al respecto, la empresa Jireh Medical Import S.A.C., para acreditar que el señor **Cesar Angelo Coasaca Arcega**, personal clave propuesto, cumple con los requisitos de calificación, presentó entre otros documentos, los que se detallan a continuación:

- **Certificado de Trabajo emitido por la empresa Gamel S.R.L (Apéndice n.° 47):** De la revisión del documento se observa que trabajó como ingeniero electrónico, desde el 01 de febrero de 2009 hasta el 03 de septiembre de 2013, realizando labores de instalación, mantenimiento, reparación de equipos de radiodiagnóstico.
- **Certificado de Trabajo emitido por la empresa Tecnología Electromédica S.A.C. (Apéndice n.° 48):** De la revisión del documento se observa que trabajó en el área de Ingeniería Electrónica, desde el 01 de diciembre de 2004 hasta el 28 de febrero de 2009, prestando servicio de mantenimiento de equipos biomédicos y diagnostico por imágenes (rayos X, mamógrafos, procesadoras, ecógrafos y TAC).
- **Título profesional de Ingeniero Electrónico (Apéndice n.° 49)**: De la revisión del documento se verifica que el titulo fue emitido el 12 de mayo de 2010.
- **Copia del carnet del Colegio de Ingenieros del Perú (Apéndice n.° 50)**: De la revisión del documento se observa que no cuenta con fecha de incorporación/reconocimento.

Del análisis de los documentos antes mencionados, se advierte que el señor **Cesar Angelo Coasaca Arcega,** personal clave propuesto por la empresa Jireh Medical Import S.A.C. no cumple con acreditar los tres (3) años de experiencia en la condición de titulado y colegiado en la profesión de ingeniero electrónico y/o biomédico, conforme se detalla a continuación.

i) De la revisión de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú[28], se observa que el 16 de noviembre de 2010 se encontró en la condición de colegiado en la carrera profesional de Ingeniería Electrónica.

[28] Revisado en: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/# **(Apéndice n.° 51)**

ii) La experiencia en la empresa Gamel S.R.L, bajo la condición de titulado y colegiado, comprende desde el 16 de noviembre de 2010 hasta el 03 de septiembre de 2013. En ese sentido, no cumple con los tres (3) años de experiencia en tanto que recién hubiera cumplido esos años el 16 de noviembre de 2013.
iii) La experiencia en la empresa Tecnología Electromédica S.A.C. que comprende del 01 de diciembre de 2004 hasta el 28 de febrero de 2009, se obtuvo cuando no tenía la condición de titulado y colegiado (16 de noviembre de 2010), por tanto, este periodo no se considera para contabilizar el tiempo de experiencia requerido.
iv) No se presentó otro documento que acredite la experiencia de los (3) años de titulado y colegiado en la profesión de ingeniero electrónico y/o biomédico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Asimismo, la empresa Jireh Medical Import S.A.C., para acreditar que el señor **Luis Manuel Soto Lorenzo**, personal clave propuesto, cumple con los requisitos de calificación, presentó entre otros documentos, los que se detallan a continuación:

- **Constancia de Egresado (Apéndice n.° 52):** De la revisión del documento se verifica que cuenta con la condición de egresado desde el 22 de diciembre de 2018.
- **Diploma de Bachiller en Ingeniería Mecatrónica (Apéndice n.° 53):** De la revisión del documento se verifica que el diploma fue emitido el 05 de noviembre de 2019.
- **Constancia de Prácticas en la empresa Automac Electric S.A.C (Apéndice n.° 54)**: De la revisión del documento se observa que realizó prácticas desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el 26 de julio de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Del análisis de los documentos antes mencionados, se advierte que el señor **Luis Manuel Soto Lorenzo,** personal clave propuesto por la empresa Jireh Medical Import S.A.C. no cumple con acreditar los tres (3) años de experiencia en la condición de titulado y colegiado en la profesión de ingeniero electrónico y/o biomédico, conforme se detalla a continuación:

i) No se presentó documentación que acredite que se encontró titulado y colegiado como ingeniero electrónico y/o biomédico.
ii) La experiencia en la empresa Automac Electric S.A.C, se efectuó sin tener la condición de titulado y colegiado, por tanto, no se considera para contabilizar el tiempo de experiencia requerido.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

En ese sentido que, las dos (2) personas propuestas como personal clave no cumplieron con acreditar los tres (3) años de experiencia en la condición de titulado y colegiado en la profesión de ingeniero electrónico y/o biomédico, conforme lo establece las **Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

En consecuencia, de la revisión del **Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 25)**, se advierte que el comité de selección determinó que la empresa Jireh Medical Import S.A.C. cumplió con acreditar

la experiencia del personal clave requerida a pesar de que ello no fue así, por lo que el comité de selección no cumplió con observar los requisitos de calificación establecidos en las **Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24)**.

Cabe precisar que una de las prestaciones a cargo de la empresa ganadora de la buena pro era la de brindar capacitación a los usuarios en general y personal técnico sobre el adecuado uso y operación del equipo (denominado "electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia"), la que debió ser realizada por un especialista capacitado con experiencia, para lo cual se requirió un personal clave con la experiencia según se detalla en las **Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24)**.

En ese sentido, el 7 de marzo de 2022 el comité de selección (conformado por los Sres. Giancarlos Alberto Murillo Villanueva, Jose Luis Lévano Ponte, y Wilmar Flores Rodríguez, presidente y miembros titulares del comité de selección, respectivamente) otorgó la buena pro a la empresa Jireh Medical Import S.A.C a pesar de que uno de los accesorios del ítem n.° 3 denominado "electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia" no contaba con registro sanitario, y que su personal clave no contaba con la experiencia requerida, de conformidad con lo establecido en las **Bases Integradas de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 (Apéndice n.° 24)**, siendo estos requisitos para la admisión y calificación de la oferta, respectivamente.

Finalmente, el Hospital Municipal Los Olivos suscribió el **contrato N° 004-2022-HMLO de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 55)** con la empresa Jireh Medical Import S.A.C por el monto de sesenta y cinco mil y 00/100 soles (S/. 65 000.00), producto del cual la Entidad recibió el ítem n.° 3 denominado "electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia"[29], cuyo uno de sus componentes no contaba con registro sanitario, siendo de resaltar que todo producto autorizado debe reunir las condiciones de calidad, eficacia y seguridad. Asimismo, conforme se advierte de los **dos (02) formatos de capacitación (Apéndice n.° 57)** obtenidos por la comisión auditora, la empresa ganadora de la buena pro ejecutó la capacitación a su cargo a través del Sr. Luis Soto Lorenzo, propuesto en su oferta como personal clave, en los temas denominados "manejo operación funcional, cuidado y conservación básicas de equipos" y "servicio técnico de mantenimiento y reparación" a pesar de no contar con la experiencia ni título profesional requeridos por el Hospital Municipal Los Olivos.

Los hechos antes mencionados contravienen lo dispuesto en las siguientes normas legales:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y publicado el 25 de enero de 2019.**

  *"Artículo IV Principios del procedimiento administrativo*
  *(...)*

[29] Conforme el **Formato A "Acta de conformidad, recepción, instalación y prueba operativa de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 56).**

*1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

*Artículo 9. Responsabilidades esenciales*

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

*(...)*

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

**Artículo 49. Requisitos de calificación**
(...)
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)

***CAPÍTULO II***

***LICITACIÓN PÚBLICA***
***(...)***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

***Artículo 73. Presentación de ofertas***
***(...)***
***73.2.*** *Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido,*

*la oferta se considera no admitida".*
*(...)*
***Artículo 75. Calificación***

*75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*
*(...)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- **Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización".**

***SECCIÓN GENERAL***
***DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
***CAPÍTULO I***
***ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

***1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS***
*(...)*
*En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

***1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

*La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecida en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.*

***SECCIÓN ESPECÍFICA***
***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
***CAPÍTULO II***
***DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
***2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS***

***La oferta contendrá, además un índice de documentos, con la siguiente documentación:***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

***2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>***

***2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta***
*(...)*
*g) Copia simple del registro sanitario o certificado del registro sanitario de los bienes ofertados (Excepto en los equipos que están dentro de la relación de productos que a la fecha no están sujeto a otorgamiento de registro sanitario). Otorgado por la ANM*

*(DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán dispositivos médicos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado. La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.*
*En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento emitido por la ANM en el cual acredite que no requiere dicho documento; caso contrario deberá adjuntar el listado publicado por DIGEMID en su página de Intranet (indicando la fecha de publicación) en el que se indique el producto ofertado.*
*(...)*

***CAPÍTULO III***
***REQUERIMIENTO***
***(...)***
***3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN***

| | |
|---|---|
| ***C*** | ***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL*** |
| ***C.1*** | ***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*** |
| | *Requisitos:*<br><br>*Tres (3) años acreditados en trabajos como ingeniero electrónico y/o biomédico (Titulado y* colegiado) como especialista en instalación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y médicos.<br><br>*Acreditación*<br>:<br>*La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.* |
| | ***Importante***<br>• *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*<br>• *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*<br>• *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*<br>• *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* |

Los hechos expuestos generaron el riesgo potencial de uso inadecuado del bien por falta de personal debidamente capacitado, así como que se utilice un equipo con un componente cuya seguridad, eficacia y calidad no estaban garantizadas, poniendo en riesgo la seguridad y salud de los usuarios de servicios de salud del Hospital Municipal Los Olivos.

Causado por el accionar de los miembros del comité de selección de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1, quien otorgó la buena pro a la empresa Jireh Medical Import S.A.C., incumpliendo su deber de observar los requisitos de admisión y calificación de la oferta establecidos en las Bases Integradas del referido procedimiento de selección.

Asimismo, cabe mencionar que todas las personas comprendidas en los hechos observados y que fueron notificados **(Apéndice n.° 58)**, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, conforme a los **Apéndices n.os 59 al 61** del Informe de Auditoría.

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría.

1. **Nombres y apellidos:** Cinthia Silvia Acosta Suarez.
   **DNI N°:** 41607201.
   **Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados:** Jefa de la Unidad de Servicios Generales.
   **Período de gestión:** Del 01 de octubre del 2021, designada mediante Resolución Directoral N° 168-2021/HMLO de 01 de octubre de 2021, al 17 de junio de 2022, cesada mediante Resolución Directoral N° 116-2022/HMLO de 17 de junio de 2022.
   **Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento:** Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-HMLO-AC de 14 de agosto de 2024.
   **Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento:** Carta n.° 001-2024-CSAS de 26 de agosto de 2024.

   **Cinthia Silvia Acosta Suarez**, jefa de la Unidad de Servicios Generales, en su calidad de responsable del área usuaria por formular las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS de Centro Quirúrgico[30] (una (01) máquina de anestesia con sistema de monitoreo, una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica y una (01) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia), incluyendo como requisito de admisión de la oferta al documento "Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)" sin consignar de manera específica las características y/o requisitos funcionales de los bienes previstos en las especificaciones técnicas, que deberían haber sido acreditados con el documento solicitado. Conducta que se materializó mediante la remisión del Informe n.° 492-2021-HMLO/USG de 15 de diciembre de 2021, a través del cual, la señora Cinthia Silvia Acosta Suarez, envía a la Gerencia de Administración y Finanzas las referidas especificaciones técnicas.

   En efecto, de la revisión de las referidas especificaciones técnicas se advierte que se indicó que el referido documento debía acreditar la totalidad de las características del bien solicitado en tanto que se consignó lo siguiente: *"que acredite el cumplimiento de las características del bien requerido"*; no obstante, no es razonable solicitar que con este documento se acredite la totalidad de las especificaciones técnicas del bien requerido[31]. Por

[30] Las referidas especificaciones técnicas fueron elaboradas por el especialista en equipos biomédicos, sin embargo, la señora Cinthia Silvia Acosta Suarez era encargada de la dependencia responsable, por mandato legal, de formular estos documentos, por lo tanto, dicha funcionaria es responsable de cumplir diligentemente esta función.

[31] En ese mismo sentido, el OSCE mediante Pronunciamiento n.°353-2023/OSCE-DGR de 28 de agosto de 2023, señala en el numeral 3.1. que: *"Aunado a ello, cabe señalar que, en el Considerando 25 de la Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones*

lo tanto, este requisito resultó ser excesivo.

Con esta conducta transgredió los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia, estipulados en el Texto Único Ordenado de la Ley Contrataciones del Estado; asimismo, incumplió su función establecida en el numerales 16.1 del artículo 16 de la citada norma que dispone *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*; asimismo, como la función señalada en el numeral 16.2 del artículo 16 de la referida norma que indica *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia(...)"*.

Además, su función indicada en el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que prescribe *"Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos"*; además, su función señalada en el numeral 29.8 del artículo 29 del citado reglamento que señala *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD, "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección - Ley 30225", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, y modificada mediante Resolución n.° D000004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero de 2022 que establece *"(...) Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos"*.

Además, incumplió lo establecido el apartado 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las Bases Estándar de licitación pública para la contratación de bienes, aprobada por Resolución de Presidencia n.° D000004-2022-OSCE/PRE de 10 de enero de 2022 que indica *"(...) La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida (...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

*del Estado ha establecido lo siguiente: "(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Cinthia Silvia Acosta Suarez, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. La responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

2. **Nombres y apellidos:** José Luis Lévano Ponte.
**DNI N°:** 44032188.
**Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados:** Primer Miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización".
**Período de gestión:** Del 14 de enero del 2021 (Formato n.°04 – Designación del Comité de Selección de 14 de enero de 2021) al 07 de marzo de 2022 (Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 07 de marzo de 2022).
**Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento:** Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-HMLO-AC de 14 de agosto de 2024.
**Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento:** Carta n.° 003-2024-JLLP/HMLO de 04 de septiembre de 2024.

**José Luis Lévano Ponte**, en su calidad de Primer Miembro del Comité de Selección, quien, junto a los demás miembros del referido comité, elaboró las bases para la adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS de Centro Quirúrgico (una (01) máquina de anestesia con sistema de monitoreo, una (01) mesa electrohidráulica para operación quirúrgica y una (01) electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia), incorporando requisitos excesivos como los documentos denominados "Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)", "Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases)" y "Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos".

En las referidas bases se incluyó como requisito de admisión de la oferta al documento "Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)" sin consignar de manera específica las características y/o requisitos funcionales de los bienes previstos en las especificaciones técnicas, que deberían haber sido acreditados con el documento solicitado. En efecto, de la revisión de las bases se advierte que se indicó que el referido documento debía acreditar la totalidad de las características del bien solicitado en tanto que se consignó lo siguiente: *"que acredite el cumplimiento de las características del bien requerido"*; no obstante, no es razonable solicitar que con este documento se acredite la totalidad de las especificaciones técnicas del bien requerido[32]. Por lo tanto, este requisito resultó ser excesivo.

Además, se incorporó como requisitos de admisión de la oferta el documento "Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases)", sin embargo, de la revisión de este formato, se verificó que a

[32] Ver pie de página n.° 4.

través del mismo, se solicita información de los bienes materia de adquisición, tales como su denominación, marca, modelo, número de serie, año de fabricación; asimismo, con relación a los componentes del equipo, se requiere la marca, modelo y número de serie. En ese sentido, se advierte que el referido documento no tiene como finalidad acreditar las características y/o requisitos funcionales de los bienes a contratar, además, el comité de selección no ha señalado qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales de los bienes a contratar debían ser acreditados con el referido documento, de acuerdo a lo indicado en las Bases Estándar[33]. En consecuencia, el documento "Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases)" resultó ser un requisito excesivo.

Asimismo, se incluyó el documento "Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos"; no obstante, de la revisión de este documento se verifica que tiene como finalidad garantizar que el bien sea entregado conforme a lo solicitado, motivo por el cual únicamente debió ser requerido al ganador de la buena pro para la suscrición del contrato[34]. Por lo tanto, este documento resultó ser un requisito excesivo.

Con esta conducta transgredió los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia, estipulados en el Texto Único Ordenado de la Ley Contrataciones del Estado. Además, incumplió su función establecida en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado que indica *que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD, "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección - Ley 30225", aprobada mediante Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, y modificada mediante Resolución n.° D000004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero de 2022 que establece que "*(...) Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos".*

Además, incumplió lo establecido el apartado 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica

[33] En esa misma línea, el OSCE mediante Pronunciamiento n.°122-2023/OSCE-DGR de 27 de marzo de 2023, señala en el numeral 3.4. que: "De lo expuesto, se aprecia que la Entidad estaría exigiendo que la presentación de la hoja de presentación del dispositivo médico ofertado y vigencia (Anexo N° 05) y del equipo en cesión de uso Anexo N° 5 y 5-A, respectivamente, se efectúe para la presentación de ofertas, lo cual resultaría excesivo, toda vez que, dichos anexos no indica la acreditación de alguna especificaciones técnicas, pues, se requiere datos meramente informativos del bien así como del equipo en cesión en uso, según corresponda, que incluso, requiere copiar uno a uno los requerimiento técnico mínimos; por lo que, dichos requisitos deberán ser presentado para la suscripción del contrato."

[34] En esa misma línea, el OSCE mediante Pronunciamiento n.°122-2023/OSCE-DGR de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.°21), señala en el numeral 3.4. que: *"De otro lado, se aprecia que la Entidad exigiría que los postores presenten una "Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos – Anexo N° 08", lo cual no se encontraría acorde a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar, ni resultaría razonable requerir dicho documento puesto que, aún no habría certeza de que el postor ganará la buena pro."*

de las Bases Estándar de licitación pública para la contratación de bienes, aprobada por Resolución de Presidencia n.° D000004-2022-OSCE/PRE de 10 de enero de 2022 que indica que *"(…) La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida (…)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por José Luis Lévano Ponte, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. La responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

3. **Nombres y apellidos:** José Luis Lévano Ponte
**DNI N°:** 44032188
**Cargo desempeñado vinculado a los hechos observados:** Primer Miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización".
**Período de gestión:** Del 14 de enero del 2021 (Formato n.°04 – Designación del Comité de Selección de 14 de enero de 2021) al 07 de marzo de 2022 (Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 07 de marzo de 2022).
**Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento:** Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-HMLO-AC de 14 de agosto de 2024.
**Documento con el que presentó comentarios a la Desviación de Cumplimiento:** Carta n.° 002-2024-JLLP/HMLO de 04 de septiembre de 2024.

**José Luis Lévano Ponte**, en su calidad de Primer Miembro del Comité de Selección, quien, junto a los demás miembros del referido comité, suscribió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 7 de marzo de 2022, y sus anexos, mediante el cual determinó que la empresa Jireh Medical Import S.A.C cumplía con los requisitos de admisión de la oferta establecidos en las bases integradas a pesar de que uno de los accesorios del ítem n.° 3 denominado "electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia" no contaba con registro sanitario, siendo este un requisito para la admisión de la oferta.

Asimismo, suscribió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 7 de marzo de 2022, y sus anexos, mediante el cual estableció que la empresa Jireh Medical Import S.A.C cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas a pesar de que su personal clave propuesto no contaba con la experiencia requerida, esto es, contar con tres (3) años de experiencia como ingeniero electrónico y/o biomédicos en calidad de titulado y colegiado, siendo este un requisito de calificación.

Con la conducta de declarar admitida la oferta presentada por la empresa Jireh Medical Import S.A.C a pesar que no contaba con registro sanitario, siendo este un requisito para la admisión de la oferta, incumplió su función establecida en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado que indica que *"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".*

Asimismo, incumplió el numeral 1.8. del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización" que señala *"En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"*. Además, incumplió el literal g) del apartado 2.2.1.1 del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica del referido documento que indica *"Copia simple del registro sanitario o certificado del registro sanitario de los bienes ofertados (Excepto en los equipos que están dentro de la relación de productos que a la fecha no están sujeto a otorgamiento de registro sanitario). Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán dispositivos médicos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado. La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual. En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento emitido por la ANM en el cual acredite que no requiere dicho documento; caso contrario deberá adjuntar el listado publicado por DIGEMID en su página de Intranet (indicando la fecha de publicación) en el que se indique el producto ofertado."*

De otro lado, mediante la conducta de declarar calificada la oferta presentada por la empresa Jireh Medical Import S.A.C a pesar de que su personal clave propuesto no cumplía con la experiencia requerida, esto es, contar con tres (3) años de experiencia como ingeniero electrónico y/o biomédicos en calidad de titulado y colegiado, siendo este un requisito de calificación, incumplió lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado que señala *"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación"*. Asimismo, el numeral 75.1 del artículo 75 de la citada norma que indica *"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada"*.

Además, incumplió el numeral 1.10. del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización que señala *"La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecida en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento". Asimismo, el apartado C.1 del numeral 3.2 del Capítulo III del referido documento que indica "Tres (3) años acreditados en trabajos como ingeniero electrónico y/o biomédico (Titulado y colegiado) como especialista en instalación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y médicos."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por José Luis Lévano Ponte, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. La responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

## 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"SERVIDORES INCLUYERON EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS EXIGENCIAS A LOS POSTORES NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA APLICABLE, LAS CUALES PERMANECIERON EN LAS BASES INTEGRADAS, LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE QUE PARTICIPEN MÁS POSTORES Y QUE LA ENTIDAD CONTRATE EN MEJORES CONDICIONES DE PRECIO"* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE OFRECIÓ COMO PERSONAL CLAVE A UN PROFESIONAL QUE NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO Y UN BIEN CUYO COMPONENTE NO CONTABA CON REGISTRO SANITARIO; GENERANDO EL RIESGO POTENCIAL DE USO INADECUADO DEL BIEN POR FALTA DE PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASI COMO QUE SE UTILICE UN EQUIPO CON UN COMPONENTE CUYA SEGURIDAD, EFICACIA Y CALIDAD NO ESTABAN GARANTIZADAS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Hospital Municipal Los Olivos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la evaluación de la estructura de control interno que se realizó en la Unidad de Logística y Control Patrimonial, área de la entidad que tiene relación directa con la materia examinada, se advirtió que habría documentación faltante. Esta situación inobserva las Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, respecto a los siguientes aspectos: 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos y 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas (norma general para las actividades de control gerencial); 4.2 Información y responsabilidad, y 4.6. Archivo institucional (norma general para el componente de información y comunicación).

   Lo señalado anteriormente se origina por la ausencia de un documento de gestión que cautele la trazabilidad[35] e integridad física y digital de los documentos que sustentan la contratación de equipos médicos y biomédicos, desde la elaboración del cuadro de necesidades; asimismo, podría limitar el control sobre los actos de administración interna emitidos por la entidad, en el marco de la adquisición de equipos médicos y biomédicos.
   **(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

2. De la evaluación de la estructura de control interno que se realizó en la Unidad de Logística y Control Patrimonial, área de la entidad que tiene relación directa con la materia examinada, se advirtió que Dirección Médica y Epidemiología interviene en el proceso de adquisición de equipos médicos y biomédicos, adicionalmente a la dependencia que asumió el rol de área usuaria, no evidenciándose mecanismos de supervisión y monitoreo de las actividades en las que participó. Esta situación inobserva las Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, respecto a los siguientes aspectos: 1.6 Competencia profesional y 1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad (norma general para el componente de ambiente de control); 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación, 3.2 Segregación de funciones, y 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas (norma general para las actividades de control gerencial).

   Lo señalado anteriormente se origina por la ausencia de un documento de gestión que establezca el rol y responsabilidad que tienen otras unidades orgánicas que, adicionalmente a la dependencia que asume el rol de área usuaria, intervienen en el proceso de adquisición de equipos médicos y biomédicos, asimismo, el deber de revisar de manera selectiva aspectos que - por la naturaleza de sus funciones – están en la capacidad de evaluar; asimismo, podría limitar la posibilidad de la entidad de advertir errores en los documentos emitidos por el hospital municipal los olivos en el referido proceso.
   **(Deficiencia de Control Interno n.° 2)**

[35] Trazabilidad, entendida como "La localización de un archivo, la identificación de los usuarios que lo han consultado y editado, entre otros aspectos relacionados".

3. De la revisión de especificaciones técnicas de equipos médicos y biomédicos, se advierte que Unidad de Servicios Generales, consignó como requisito de *documentos de presentación obligatoria en la oferta* para los postores, indicando lo siguiente: *"Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)" acredite el cumplimiento de las características del bien requerido"*, sin embargo, no se cumplió con detallar con claridad qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales debían acreditarse con este documento, de acuerdo con lo establecido en las Bases Estándar.

   De otro lado, de la revisión de las bases del procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización del HMLO, elaboradas por el comité de selección, se advierte que se incorporó como requisito de presentación obligatoria para los postores, entre otros documentos, los siguientes: (i) *"Brochure/catálogo/folletería/manual de instrucciones de uso o inserto (original o copia simple)" acredite el cumplimiento de las características del bien requerido"; (ii) "Formato de hoja de presentación del producto, según corresponda. (Según formato del ANEXO A, última página de las bases)"; y, (iii) "Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos"*.

   No obstante, estos documentos no se encuentran de conformidad con las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, siendo excesivo su requerimiento, limitando la posibilidad de que participen más postores y que la entidad contrate en mejores condiciones de precio.
   **(Observación n.° 1)**

4. El comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Jireh Medical Import S.A.C., incumpliendo su deber de observar los requisitos de admisión y calificación de la oferta establecidos en las Bases Integradas de Procedimiento de Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1, toda vez que las resoluciones presentadas por la empresa Jireh Medical Import S.A.C acreditan la comercialización del equipo "Electrobisturí Monopolar y Bipolar Alta Potencia" y accesorios, con excepción de uno de los componentes requeridos por el Hospital Municipal Los Olivos, denominado "lápiz monopolar reusable", señalando que este accesorio debe contar con registro sanitario para su comercialización. Aunado a esto, de la revisión de los documentos contenidos en la oferta de la referida empresa, correspondientes a los señores Cesar Angelo Coasaca Arcega y Luis Manuel Soto, propuestos como personal clave, se verificó que estos no cumplieron con los tres (3) años de experiencia en la condición de titulado y colegiado en la profesión de ingeniero electrónico y/o biomédico.

   Los hechos expuestos generaron el riesgo potencial de uso inadecuado del bien por falta de personal debidamente capacitado, así como que se utilice un equipo con un componente cuya seguridad, eficacia y calidad no estaban garantizadas, poniendo en riesgo la seguridad y salud de los usuarios de servicios de salud del Hospital Municipal Los Olivos.
   **(Observación n.° 2)**

## 7. RECOMENDACIONES

Al director general del Hospital Municipal Los Olivos:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

1. Disponer a través de un documento de gestión un procedimiento que cautele la trazabilidad e integridad física y digital de los documentos que sustentan la contratación de equipos médicos y biomédicos, desde la elaboración del cuadro de necesidades, a fin de facilitar el control de los actos de administración interna emitidos de la Entidad, en el marco del proceso de adquisición de bienes.
**(Conclusión n.° 1)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

2. Disponer a través de un documento de gestión el rol y responsabilidad que tienen otras unidades orgánicas que, adicionalmente a la dependencia que asume el rol de área usuaria, intervienen en el proceso de adquisición de equipos médicos y biomédicos, asimismo, el deber de revisar de manera selectiva aspectos que - por la naturaleza de sus funciones – están en la capacidad de evaluar, a fin de que, cuando un servidor y funcionario que pertenece a las referidas unidades orgánicas, intervenga en el proceso, aumente la posibilidad de advertir errores en los documentos generados.
**(Conclusión n.° 2)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

3. Disponer a través de un documento de gestión que se capacite de manera periódica y permanente al personal que por sus conocimientos y/o naturaleza de sus funciones elabore y/o apruebe las especificaciones técnicas y/o bases del procedimiento de selección para la adquisición de equipos médicos y biomédicos, en lo referido a los documentos que pueden ser exigidos a los postores para la admisión de la oferta, a fin de que los referidos documentos no contengan exigencias no contempladas en la normativa aplicable.
**(Conclusión n.° 3)**

4. Disponer a través de un documento de gestión que se capacite de manera periódica y permanente al personal que por sus conocimientos y/o naturaleza de sus funciones otorgue la conformidad del servicio brindado por el locador a cargo de elaborar las especificaciones técnicas y bases del procedimiento de selección para la adquisición de equipos médicos y biomédicos, en lo referido a los documentos que pueden ser exigidos a los postores para la admisión de la oferta, a fin de que los referidos documentos no contengan exigencias no contempladas en la normativa aplicable.
**(Conclusión n.° 3)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

5. Disponer a través de un documento de gestión que se solicite de manera periódica y permanente asistencia técnica y/o capacitación a DIGEMID para el personal que -por sus conocimientos y/o naturaleza de sus funciones- vaya a integrar el comité de selección para la adquisición de equipos médicos, biomédicos y sus componentes, en lo referido al registro sanitario exigible a estos, a fin de que se admitan ofertas cuyos bienes y sus componentes ofrecidos estén garantizados en términos de seguridad, eficacia y calidad.
**(Conclusión n.° 4)**

6. Disponer a través de un documento de gestión que las personas que integran el comité de selección para la adquisición de equipos médicos, biomédicos y sus componentes utilicen un procedimiento para el cálculo de la experiencia del personal clave requerido a los postores, que tome en consideración la fecha desde la cual se computa esta y si el documento presentado por el postor para acreditar la experiencia del personal clave propuesto se considera válido o no para el cómputo de experiencia requerida, a fin de calcular de manera correcta el tiempo total de experiencia del personal clave propuesto, en los términos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección correspondiente.
**(Conclusión n.° 4)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Al director general del Hospital Municipal Los Olivos:

7. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Municipal Los Olivos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusiones n.os 3 y 4)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

## 8. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.

**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.° 3:** Carta n.° 049-2021/HMLO/UPSSCQ/LOCJ de 15 de noviembre de 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 4:** Carta n.° 011-2021/HMLO/CGPNM/DDST de 15 de noviembre de 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 5:** Informe n.° 3920-2021/HMLO/DM de 18 de noviembre del 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 6:** Memorándum n.° 9046-2021-GAF/HMLO de 18 de noviembre del 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 7:** Informe n.° 492-2021-HMLO/USG de 15 de diciembre de 2021, en copia autenticada, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 8:** Informe n.° 444-2021- HMLO/USG de 23 de noviembre de 2021 con fecha de recepción de 25 de noviembre de 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 9:** Orden de Servicio n.° 19/015-0004751 de 6 de diciembre de 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 10:** Informe n.° 001-2021-HMLO/USG/WFR de 15 de diciembre de 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 11:** Especificaciones técnicas de la "máquina de anestesia con sistema de monitoreo", "mesa electrohidráulica para operación quirúrgica" y "electrobisturí monopolar y bipolar de alta potencia", en copia autenticada.

**Apéndice n.° 12:** Informe n.° 894-2021-GAF/HMLO de 15 de diciembre de 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 13:** Informe n.° 4431-2021/HMLO/DM de 16 de diciembre de 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 14:** Opinión n.° 112-2021/DTN de 29 de noviembre de 2021, en copia impresa.

**Apéndice n.° 15:** Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", en copia impresa.

**Apéndice n.° 16:** Resolución n.°D000004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero de 2022, en

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

copia impresa.

**Apéndice n.º 17:** Pronunciamiento n.° 353-2023/OSCE-DGR de 28 de agosto de 2023, en copia impresa.

**Apéndice n.º 18:** Formato n.°04 – Designación del Comité de Selección de 14 de enero de 2021, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 19:** Formato n.°06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 21 de enero de 2022, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 20:** Formato n.°07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 21 de enero de 2022, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 21:** Bases de la Licitación Pública n.° 01-2022-HMLO-1 "Contratación de Bienes – Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización del HMLO", en copia autenticada.

**Apéndice n.º 22:** Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, en copia impresa.

**Apéndice n.º 23:** Pronunciamiento n.°122-2023/OSCE-DGR de 27 de marzo de 2023, en copia impresa.

**Apéndice n.º 24:** Bases Integradas de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Contratación de Bienes – Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización del HMLO", en copia autenticada.

**Apéndice n.º 25:** Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 07 de marzo de 2022, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 26:** Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" de Soluciones Médicas y Servicios E.I.R.L de febrero de 2022, en copia impresa.

**Apéndice n.º 27:** Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" de Draeger Perú S.A.C. de 28 de febrero de 2022, en copia impresa.

**Apéndice n.º 28:** Oferta de Soluciones Médicas y Servicios E.I.R.L de febrero de 2022, en copia impresa.

**Apéndice n.º 29:** Oferta de Draeger Perú S.A.C. de 28 de febrero de 2022, en copia impresa.

**Apéndice n.º 30:** R.D. n.° 3897-2016/DIGEMID/DDMP/UFDM de 28 de noviembre de 2016, en copia impresa.

**Apéndice n.º 31:** R.D. n.° 5382-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 27 de octubre de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

2017, en copia impresa.

**Apéndice n.º 32:** R.D. n.° 2652-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 9 de junio de 2017, en copia impresa.

**Apéndice n.º 33:** R.D. n.° 1929-2018/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 19 de marzo de 2018, en copia impresa.

**Apéndice n.º 34:** R.D. n.° 3408-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 24 de julio de 2017, en copia impresa.

**Apéndice n.º 35:** R.D. n.° 4001-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 28 de agosto de 2017, en copia impresa.

**Apéndice n.º 36:** Oferta de Jireh Medical Import S.A.C de 28 de febrero de 2022, en copia impresa.

**Apéndice n.º 37:** Oficio n.°077-2023-OCI/5584 de 09 de abril de 2024, en copia impresa con firma digital.

**Apéndice n.º 38:** Oficio n.°611-2024-DIGEMID-DG-EA/MINSA de 23 de abril de 2024, en copia impresa.

**Apéndice n.º 39:** Nota informativa n.° 131-2024-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 15 de abril de 2024, en copia impresa.

**Apéndice n.º 40:** Oficio n.° 093-2024-OCI/5584 de 2 de mayo de 2024, en copia impresa con firma digital.

**Apéndice n.º 41:** Oficio n.° 685-2024-DIGEMID-DG-EA/MINSA de 13 de mayo de 2024, en copia impresa.

**Apéndice n.º 42:** Nota informativa n.°160-2024-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 10 de mayo de 2024, en copia impresa.

**Apéndice n.º 43:** Oficio n.° 099-2024-OCI/5584 de 14 de mayo de 2024, en copia impresa con firma digital.

**Apéndice n.º 44:** Oficio n.° 745-2024-DIGEMID-DG-EA/MINSA de 21 de mayo de 2024, en copia impresa.

**Apéndice n.º 45:** Nota informativa n.º 164-2024-DIGEMID-DDMP-EDM/MINSA de 16 de mayo de 2024, en copia impresa.

**Apéndice n.º 46:** Declaración Jurada del Personal Profesional de 28 de febrero de 2022, en copia impresa.

**Apéndice n.º 47:** Certificado de Trabajo emitido por Gamel S.R.Ltda sin fecha, en copia impresa.

**Apéndice n.º 48:** Certificado de Trabajo emitido por Tecnología Electromédica S.A.C. de 28 de junio de 2013, en copia impresa.

**Apéndice n.º 49:** Título profesional del Sr. Cesar Angelo Coasaca Arcega de 12 de mayo de 2010, en copia impresa.

**Apéndice n.º 50:** Carnet del Colegio de Ingenieros del Perú del Sr. Cesar Angelo Coasaca Arcega, en copia impresa.

**Apéndice n.º 51:** Consulta de colegiatura del Sr. Cesar Angelo Coasaca Arcega sin fecha, en copia impresa.

**Apéndice n.º 52:** Constancia de Egresado del Sr. Luis Manuel Soto Lorenzo de 29 de octubre de 2019, en copia impresa.

**Apéndice n.º 53:** Diploma de Bachiller del Sr. Luis Manuel Soto Lorenzo 5 de noviembre de 2019, en copia impresa.

**Apéndice n.º 54:** Constancia de Prácticas en la empresa Automac Electric S.A.C. de 10 de agosto de 2019, en copia impresa.

**Apéndice n.º 55:** Contrato n.° 004-2022-HMLO de 16 de marzo de 2022, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 56:** Acta de Conformidad, Recepción, Instalación y Prueba Operativa de 28 de marzo de 2022, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 57:** Dos (02) formatos de capacitación de Jireh Medical Import S.A.C., según el siguiente detalle:

- Formato de capacitación de Jireh Medical Import S.A.C de 28 de marzo de 2022, en copia autenticada.
- Formato de capacitación de Jireh Medical Import S.A.C sin fecha, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 58:** Cédulas de notificación, correspondientes a cada una de las personas comprendidas en la observación, según el siguiente detalle:

- Cédula de notificación Nº 001-2024-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica Nº 00000019-2024-CG/5584, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.
- Cédula de notificación Nº 002-2024-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica Nº 00000018-2024-CG/5584, y cargo de

notificación, en copia impresa con firma digital.

- Cédula de notificación Nº 003-2024-CG/OCI-HMLO-AC, cédula de notificación electrónica Nº 00000017-2024-CG/5584, y cargo de notificación, en copia impresa con firma digital.

**Apéndice n.º 59:** Carta n.° 001-2024-CSAS de 26 de agosto de 2024, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Cinthia Silvia Acosta Suarez, comprendida en la observación detallada en el numeral 3.1., en copia autenticada.

**Apéndice n.º 60:** Correo de 4 de septiembre de 2024 y la carta n.° 003-2024-JLLP/HMLO de 4 de septiembre de 2024, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Jose Luis Levano Ponte, comprendido en la observación detallada en el numeral 3.1., en copia impresa.

**Apéndice n.º 61:** Correo de 4 de septiembre de 2024 y la carta n.° 002-2024-JLLP/HMLO de 4 de septiembre de 2024, que contiene los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Jose Luis Levano Ponte, comprendido en la observación detallada en el numeral 3.2., en copia impresa.

**Apéndice n.º 62:** Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por cada una de las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión Auditora.

**Apéndice n.º 63:** Resoluciones de designación y remoción de la señora Cinthia Silvia Acosta Suarez, según el siguiente detalle:

- Resolución Directoral n.° 168-2021/HMLO de 1 de octubre de 2021, que la designa en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Servicios Generales a partir del 1 de octubre de 2021, en copia autenticada.

- Resolución Directoral n.° 116-2022/HMLO de 17 de junio de 2022, que da por concluida su designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 64:** Resoluciones de designación y remoción del señor Jose Luis Levano Ponte, según el siguiente detalle:

- Resolución Directoral n.° 010-2022/HMLO de 12 de enero de 2022, que lo designa en el cargo de Director Médico de la Dirección Médica y Epidemiología del Hospital Municipal Los Olivos a partir del 13 de enero de 2022, en copia autenticada.

- Resolución Directoral n.° 154-2022/HMLO de 25 de julio de 2022, que acepta su renuncia al cargo de Director de la Dirección Médica y Epidemiología, en copia autenticada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

**Apéndice n.° 65:** Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, documento que lo aprueba y sus modificatorias, según el siguiente detalle:

- Resolución de Consejo Directivo n.° 001-2019-HMLO de 14 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia impresa.
- Resolución de Consejo Directivo n.° 002-2020-HMLO de 8 de octubre de 2020, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia autenticada.
- Páginas N[os] 1, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, en copia impresa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

**Apéndice n.° 66:** Manual de Organización y Funciones y documento que lo aprueba, según el siguiente detalle:

- Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2015-HMLO de 23 de septiembre de 2015, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia autenticada.
- Páginas N[os] 1, 11, 12 y 42 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Municipal Los Olivos, en copia autenticada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

Los Olivos, 16 de octubre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

**Arafat Jesús Matos Velasquez**
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

**Eli Pastor Peche**
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

**Eli Pastor Peche**
Abogado de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Los Olivos, 16 de octubre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI

**Arafat Jesús Matos Velasquez**
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Hospital Municipal Los Olivos

# Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

## APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.º 011-2024-2-5584-AC
## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

| | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N.º | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria (*) | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | SERVIDORES INCLUYERON EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS EXIGENCIAS A LOS POSTORES NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA APLICABLE, LAS CUALES PERMANECIERON EN LAS BASES INTEGRADAS, LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE QUE PARTICIPEN MÁS POSTORES Y QUE LA ENTIDAD CONTRATE EN MEJORES CONDICIONES DE PRECIO. | Cinthia Silvia Acosta Suarez | 41607201 | Jefa de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Municipal Los Olivos | 01/10/2021 | 17/06/2022 | DL 728 | [redacted] | [redacted] | | | | X |
| 2 | | José Luis Lévano Ponte | 44032188 | Primer Miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización" | 14/01/2021 | 07/03/2022 | DL 728 | | | | | | X |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

0068

## APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.º 011-2024-2-5584-AC
## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

| | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N.º | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria (*) | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 3 | COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE OFRECIÓ COMO PERSONAL CLAVE A UN PROFESIONAL QUE NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO Y UN BIEN CUYO COMPONENTE NO CONTABA CON REGISTRO SANITARIO; GENERANDO EL RIESGO POTENCIAL DE USO INADECUADO DEL BIEN POR FALTA DE PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASI COMO QUE SE UTILICE UN EQUIPO CON UN COMPONENTE CUYA SEGURIDAD, EFICACIA Y CALIDAD NO ESTABAN GARANTIZADAS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS. | José Luis Lévano Ponte | 44032188 | Primer Miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.°01-2022-HMLO-1 "Adquisición de Equipos Médicos y Biomédicos para la UPSS del Centro Quirúrgico y Hospitalización" | 14/01/2021 | 07/03/2022 | DL 728 | [redacted] | [redacted] | | | | X |

**Nota:** (*) No se consigna la dirección domiciliaria, toda vez que se notificó a las personas comprendidas en los hechos mediante la casilla electrónica CGR.

ABOGADO

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

JEFE DE OCI



0069

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**OFICIO N° 171-2024-OCI/5584**

Los Olivos, 17 de octubre de 2024

Señor
**José Manuel De La Cruz Valiente**
Director General (e)
**Hospital Municipal Los Olivos**
Av. Naranjal n.º 318.
**Los Olivos/ Lima /Lima**

**ASUNTO** : Remite Informe de Auditoría N° 011-2024-2-5584-AC.

**REFERENCIA** :
a) Oficio n.° 074-2024-OCI/5584 de 8 de abril de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de equipos médicos y biomédicos para la unidad productora de servicios de salud (UPSS) del Centro Quirúrgico y Hospitalización del Hospital Municipal Los Olivos" en el Hospital Municipal Los Olivos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 011-2024-2-5584-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MATOS VELASQUEZ Arafat Jesús FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 15:27:42 -05:00

.....

**Arafat Jesús Matos Velasquez**
**Jefe (e) del Órgano de Control Institucional**
**Hospital Municipal Los Olivos**

*Cc. Archivo OCI HMLO*

Firmado digitalmente por MATOS VELASQUEZ Arafat Jesús FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:48:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2024-CG/5584

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 171-2024-OCI/5584 |
| **EMISOR** | : | ARAFAT JESÚS MATOS VELASQUEZ - JEFE DE OCI - HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | JOSE MANUEL DE LA CRUZ VALIENTE |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514772194 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1368 |

---

Sumilla: Se notifica el oficio N° 171-2024-OCI/5584 en un (01) folio e Informe de Auditoría N° 011-2024-2-5584-AC y sus anexos en mil trescientos sesenta y siete (1 367) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 171-2024-OCI/5584 de 17.10.2024
2. TOMO 1 FOLIOS 0401 AL 0479[F]
3. TOMO 2 FOLIOS 0480 AL 0500[F]
4. TOMO 1 FOLIOS 0001 AL 0100[F]
5. TOMO 1 FOLIOS 0101 AL 0200[F]
6. TOMO 1 FOLIOS 0201 AL 0300[F]
7. TOMO 1 FOLIOS 0301 AL 0400[F]
8. TOMO 2 FOLIOS 0701 AL 0800[F]
9. TOMO 2 FOLIOS 0501 AL 0600[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76R8ZQN**

Firmado digitalmente por MATOS VELASQUEZ Arafat Jesús FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:48:22 -05:00

10. TOMO 2 FOLIOS 0601 AL 0700[F]
11. TOMO 2 FOLIOS 0801 AL 0900[F]
12. TOMO 2 FOLIOS 0901 AL 0969[F]
13. TOMO 3 FOLIOS 0970 AL 1000[F]
14. TOMO 3 FOLIOS 1001 AL 1100[F]
15. TOMO 3 FOLIOS 1101 AL 1200[F]
16. TOMO 3 FOLIOS 1201 AL 1300[F]
17. TOMO 3 FOLIOS 1301 AL 1367[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76R8ZQN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 16:49:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 171-2024-OCI/5584 |
| **EMISOR** | : | ARAFAT JESÚS MATOS VELASQUEZ - JEFE DE OCI - HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | JOSE MANUEL DE LA CRUZ VALIENTE |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS |

---

Sumilla:

Se notifica el oficio N° 171-2024-OCI/5584 en un (01) folio e Informe de Auditoría N° 011-2024-2-5584-AC y sus anexos en mil trescientos sesenta y siete (1 367) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514772194**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2024-CG/5584
2. Oficio N° 171-2024-OCI/5584 de 17.10.2024
3. TOMO 1 FOLIOS 0401 AL 0479[F]
4. TOMO 2 FOLIOS 0480 AL 0500[F]
5. TOMO 1 FOLIOS 0001 AL 0100[F]
6. TOMO 1 FOLIOS 0101 AL 0200[F]
7. TOMO 1 FOLIOS 0201 AL 0300[F]
8. TOMO 1 FOLIOS 0301 AL 0400[F]
9. TOMO 2 FOLIOS 0701 AL 0800[F]
10. TOMO 2 FOLIOS 0501 AL 0600[F]
11. TOMO 2 FOLIOS 0601 AL 0700[F]
12. TOMO 2 FOLIOS 0801 AL 0900[F]
13. TOMO 2 FOLIOS 0901 AL 0969[F]
14. TOMO 3 FOLIOS 0970 AL 1000[F]
15. TOMO 3 FOLIOS 1001 AL 1100[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7BW8C5O**

16. TOMO 3 FOLIOS 1101 AL 1200[F]
17. TOMO 3 FOLIOS 1201 AL 1300[F]
18. TOMO 3 FOLIOS 1301 AL 1367[F]

**NOTIFICADOR** : ARAFAT JESÚS MATOS VELASQUEZ - HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7BW8C5O**